

# **ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA TRADUCCIÓN DE CONTRATOS LABORALES INGLÉS- ESPAÑOL**

101486- Trabajo de Final de Grado

Grado en Traducción e Interpretación

Curso académico 2014-2015

**Estudiante:** Alba Liébana Domínguez

**Tutora:** M<sup>a</sup> Pilar Cid

10 de junio de 2015

Facultad de Traducción e Interpretación

Universitat Autònoma de Barcelona

## **DATOS DEL TFG**

---

**Título:** Análisis y selección de fuentes bibliográficas para la traducción especializada de contratos laborales

**Autor:** Alba Liébana Domínguez

**Tutor:** M<sup>a</sup> Pilar Cid

**Centro:** Facultad de Traducción e Interpretación

**Estudios:** Grado en Traducción e Interpretación

**Curso académico:** 2014-15

## **PALABRAS CLAVE**

---

Traducción jurídica, contratos laborales, fuentes bibliográficas, diccionarios, corpus, glosarios.

Legal translation, labour contracts, bibliographical sources, dictionaries, corpus, glossaries.

## **Resumen del TFG**

---

El presente trabajo pretende analizar y seleccionar diversas fuentes bibliográficas que sirvan de ayuda para el traductor jurídico en el ámbito de los contratos laborales. Para ello, se presenta una primera parte introductoria sobre la traducción jurídica como traducción especializada y sus elementos más destacados como por ejemplo su definición, su historia y sus particularidades más relevantes. En los siguientes capítulos, se desarrolla el análisis y selección de fuentes bibliográficas útiles para el traductor de este ámbito siguiendo los criterios de evaluación de fuentes de información basándonos en unos determinados parámetros con el fin de valorarlas y comentarlas con el propósito de crear una selección bibliográfica favorable y práctica para la tarea del traductor.

## **Summary**

---

The aim of this work is to analyse and select some different bibliographical sources which are useful for the legal translator in the field of labour contracts. To this end, a former introductory part is presented about the legal translation as a sort of specialized translation and its most relevant features as, for example, its definition, its history and its most notable particularities. In the following chapters, the analysis and selection of the useful bibliographical sources for the legal translator are developed following the evaluation criteria used with bibliographical sources based on certain parameters in order to value and criticize them. The purpose is to create a kind of bibliographic selection which could be favourable and practical for the translator's task.

## **Aviso legal**

---

2015© Alba Liébana Domínguez, Barcelona. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido de este trabajo puede ser objeto de reproducción, comunicación pública, difusión y/o transformación, de forma parcial o total, sin el permiso o la autorización de su autor/a.

## **Legal notice**

---

2015© Alba Liébana Domínguez, Barcelona. All rights reserved.

None of the content of this academic work may be reproduced, distributed, broadcast and/or transformed, either in whole or in part, without the express permission or authorization of the author.

## **AGRADECIMIENTOS**

Me gustaría agradecer a varias personas la ayuda y el apoyo brindados de manera incondicional durante el proceso de creación del presente Trabajo de Fin de Grado.

En primer lugar, agradezco a mis padres que siempre se han mostrado dispuestos a apoyarme haciendo que mi elaboración del TFG no decayese en ningún momento y, también, haciendo de este proyecto una meta personal para ellos y no solo para mí.

En segundo lugar, agradezco infinitamente a mi hermana, Paula, el tiempo dedicado a la lectura y a la crítica de mi trabajo. También, agradecerle todas las ideas y cambios propuestos que, sin duda, han hecho que el proyecto tenga una forma diferente.

En último lugar pero no menos importante, quiero agradecer a mi tutora, M<sup>a</sup> Pilar Cid, su tiempo, disposición y cercanía que han hecho que siempre tuviese una actitud de motivación y me sintiese alentada a seguir trabajando como lo estaba haciendo.

A todos muchas gracias.

# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	10
2. ¿QUÉ ES LA TRADUCCIÓN JURÍDICA? .....	13
3. LA TRADUCCIÓN JURÍDICA EN LA HISTORIA .....	17
4. PARTICULARIDADES DE LA TRADUCCIÓN JURÍDICA .....	25
4.1. Particularidades del contrato en el Derecho español e inglés .....	30
5. LA FORMACIÓN TRADUCTOR ESPECIALIZADO EN TRADUCCION JURÍDICA .....	35
6. ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN.....	39
7. CONCLUSIONES.....	71

# 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente proyecto es elaborar una selección bibliográfica que recoja una serie de fuentes de información útiles y necesarias para la traducción jurídica de contratos laborales en inglés y español que ayuden al traductor de este ámbito a realizar sus encargos de manera profesional. En muchas ocasiones, la documentación es un escalón obligatorio por el que los traductores jurídicos deben pasar antes de iniciar una traducción. Y, para ello, es imprescindible consultar fuentes de información de calidad que le aporten todas las herramientas necesarias para adentrarse en la traducción del documento legal en cuestión.

El escenario de trabajo en el que se enmarca este proyecto es el de un traductor jurídico que ejerce haciendo traducciones de contratos laborales del inglés al español. Acotamos nuestro escenario y lo enmarcamos en la traducción de contratos laborales y no en la traducción jurídica en general, puesto que dentro de esta disciplina especializada de la traducción existen muchos y variados géneros textuales y cada uno, aunque pertenezcan al mismo ámbito, debe recibir un trato diferente. Además, decidí trabajar solo con dos lenguas, el inglés y el español, por las mismas razones; la traducción jurídica exige unos conocimientos sólidos de los ordenamientos jurídicos y de la terminología especializada, entre otros aspectos relevantes y no era factible tomar todas las lenguas existentes como lenguas de trabajo, ya que no se hubiera podido delimitar de manera tan especializada la situación real de un traductor jurídico como se pretendía.

Una vez estos parámetros estuvieron claros y asentados, se pasó a estructurar el trabajo en diferentes apartados que aportasen información y herramientas imprescindibles y necesarias. En los primeros apartados, se establece el marco teórico, en el que se desarrollan aspectos como el concepto de traducción jurídica, su papel en la historia, además de hacer mención a las particularidades de este tipo de traducción especializada y a los requisitos que deben cumplir los profesionales que se dediquen a ella. En los posteriores capítulos, se presenta la lista bibliográfica ya elaborada que consta de un total de diecisiete fuentes de información distintas agrupadas según su géneros (*Obras generales, Obras especializadas lingüísticas y terminológicas y Obras legislativas*)

En primer lugar, una cuestión relevante a tratar era el concepto de traducción jurídica. Pues bien, en el apartado dedicado al concepto de traducción jurídica se define y aclara lo que es la traducción jurídica, cuál es su utilidad y el trato que debe recibir a partir de diferentes definiciones y conceptos sugeridos por diversos expertos y profesionales del ámbito.

Por razones similares, se hace especial mención a la historia de la traducción jurídica, puesto que se considera importante e imprescindible para la tarea de traducción conocer el origen y la evolución en el tiempo de la disciplina con la que estamos trabajando. Por ello, nos trasladamos al nacimiento de la primera traducción jurídica conocida como tal y, a partir de aquí, avanzamos al mismo tiempo que la forma de traducir textos legales evolucionaba. En este segundo apartado, se hace un recorrido por las distintas concepciones de traducción jurídica que se han dado a lo largo de la historia así como, por las diferentes maneras de traducir que han ido cambiando y consolidándose a medida que la traducción jurídica se convertía en una necesidad social.

Otro punto destacable en este proyecto son las particularidades de la traducción jurídica como especialidad de la traducción. Es sabido que cada texto tiene unas características y unas necesidades lingüísticas y terminológicas dispares y que, en muy pocas ocasiones, ambas funcionan como común denominador cuando tratamos textos de diferentes temas o ámbitos. Es por ello, que el traductor jurídico debe conocer cuáles son las particularidades de la disciplina especializada, de esta manera, afrontar el texto teniendo en cuenta aquellos aspectos que lo diferencian de cualquier otro y dar con soluciones específicas que funcionen con el documento que estamos trabajando.

A partir de aquí, surge la pregunta de si un traductor jurídico debe estar formado o si simplemente basta con que disponga de conocimientos lingüísticos en más de una lengua para realizar la traducción de un documento legal. Esta cuestión ha generado diversos debates que tienen que ver con el intrusismo laboral en el caso de aquellos que ejercen la traducción de manera profesional pero sin haber recibido una formación previa y con la necesidad ferviente de haber seguido una formación específica para tratar con un campo tan específico como el que nos incumbe. Pues bien, para responder a esta interrogativa nos hemos servido de las opiniones de diversos expertos y profesionales de la materia que aportan distintos argumentos para apoyar o no la formación cualificada de un traductor jurídico profesional.

Tras establecer y dibujar el marco teórico del proyecto a través de los distintos apartados mencionados anteriormente, se inició la selección y el análisis de las fuentes de información que conformarían una selección bibliográfica útil, práctica y recomendable para el traductor jurídico de contratos laborales del inglés al español.

El primer paso fue acotar el tipo de fuentes de información que pasarían a formar parte de la selección bibliográfica final. Para ello, se distinguieron tres grandes grupos: las obras generales, las obras especializadas y las obras legislativas. Con esta clasificación se aseguraron los contenidos que debíamos cubrir en la tarea de documentación a la hora de realizar la traducción de un contrato laboral. El primer grupo de obras generales pretende proporcionar un listado de fuentes de información donde se recogen los aspectos más teóricos de la disciplina, es decir, obras que traten el Derecho laboral y su funcionamiento dentro del ordenamiento jurídico español e inglés respectivamente así como obras que ofrezcan al traductor el proceso y la metodología a seguir en el momento de traducir un documento legal. El segundo grupo de obras especializadas en la lingüística y la terminología de la traducción jurídica de contratos tiene como fin proporcionar al traductor una serie de documentos monográficos como pueden ser diccionarios bilingües especializados, glosarios especializados o tesauros que faciliten la búsqueda de equivalencias lingüísticas según el concepto descrito y garanticen un uso adecuado de la terminología propia en el ámbito de los contratos laborales. Por último, el tercer grupo de obras legislativas recoge una serie de fuentes de información que proporcionan textos paralelos del ámbito (herramienta sumamente importante para el traductor jurídico) o información sobre la legislación nacional de España y del Reino Unido con el objetivo de situar al traductor en el marco legal real y evitar confusiones o malinterpretaciones que podrían llegar a ser fatales para la traducción de un documento legal.



## 2. ¿QUÉ ES LA TRADUCCIÓN JURÍDICA?

Para definir el concepto de traducción jurídica, debemos observar las distintas definiciones que recogen algunos expertos en la materia, como Borja Albi, Roberto Mayoral Asensio y que varían en cuanto a contenido, ya que no es posible ni factible proporcionar una única definición que abarque todo lo que se refiere a esta tipología de la traducción especializada.

En primer lugar, Borja Albi (1998) apunta que la traducción jurídica es

“La traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (por ejemplo: denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes) y también, naturalmente, de los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes)” (p. 1)

Por su parte, Roberto Mayoral Asensio (2002) da una definición de traducción jurídica en la que no sólo se centra en el concepto en sí de esta disciplina, sino que abre el abanico mucho más y menciona la diversidad que surge a la hora de definir este tipo de traducción:

“Podemos intentar definir como traducción jurídica la que se inscribe en una situación jurídica o como la que traduce textos jurídicos. En el primero de los casos-una traducción inscrita en una situación jurídica- nos encontramos con grandes subdivisiones que a menuda guardan muy poca relación entre sí en lo que respecta a forma de traducir. [...] En el segundo de los casos- la traducción que trabaja sobre textos jurídicos- nos encontramos con una nueva trampa: ¿qué es un texto jurídico?” (p.9).

La definición final que surge de estas líneas sobre traducción jurídica puede parecernos un tanto ambigua, ya que se denota que el campo jurídico es muy amplio y se pregunta qué parte del ámbito jurídico debemos observar para llegar a una definición completa. Por ello, en la misma obra, Mayoral apunta también a la posibilidad de que la traducción jurídica en sí responda a una forma específica de traducir:

“La cuestión es que si utilizamos una denominación como “traducción jurídica” para proponer una forma de traducir- estrategias y soluciones de traducción- específica, el concepto debe estar bien definido, y aquí “bien definido” significa que dicha traducción jurídica debe presentar una forma de traducir propia, bien diferenciada de las demás formas de traducir otros tipos de traducción.” (p.10).

Sin embargo, en estas líneas se soslaya un aspecto importante; la función del texto original y del texto meta. El objetivo del traductor jurado es preservar la función jurídica del texto original, es decir, mantener intacto el fin jurídico por el que se redacta un texto de esta índole. Por ello, es imprescindible y sumamente relevante tener en cuenta que el marco jurídico original no puede variar, puesto que no estaríamos traduciendo un texto de una lengua a otra sino que estaríamos creando un documento nuevo partiendo de un primer texto (Borja Albi, 1999).

En tercer lugar, Carmen Falzoi Alcántara (2005) recoge en su definición de traducción jurídica las variantes que afectan a este proceso de comunicación tan singular haciendo referencia a los factores externos (cultura, sociedad, ordenamientos jurídicos,...) que la modifican y que hacen que este tipo de traducción sea particular:

“La traducción es un proceso de comunicación mediante el cual se pasa de una lengua a otra y de una cultura a otra. En esta misma línea, cuando se trata de traducción jurídica, se afirma que se pasa de un sistema jurídico a otro. Esta aseveración tiene sus consecuencias, puesto que pasar de una cultura a otra puede implicar la adaptación o no de los elementos culturales presentes en el texto original por los elementos culturales equivalentes (si los hubiera) en la cultura de la lengua meta.” (p. 760)

De esta manera se manifiesta la importancia de no ceñirse simplemente a la traducción de palabras o expresiones sino de traducir aquellos conceptos jurídicos que tienen una equivalencia entre ellos aunque posean formas y estructuras distintas. Así, Carmen Bestué (2009) señala:

“La traducción jurídica se enfrenta a una materia, el derecho, en constante evolución sometida a la influencia de otras corrientes de pensamiento jurídico con las cuales la comunicación cada vez es más fluida. [...] . En este sentido, un contrato traducido que no se adapte a las instituciones jurídicas de la cultura de llegada puede producir unos efectos jurídicos que nadie ha querido [...]” (p. 56)

Esto nos lleva a observar y analizar con detenimiento el texto original para conocerlo en profundidad y saber cómo lo debemos afrontar. Aunque hablemos de traducción jurídica, una tipología de traducción especializada, debemos tener en cuenta que, en ocasiones, no trataremos únicamente con aspectos del campo del Derecho sino que dependiendo del documento que traduzcamos podremos encontrarnos a la vez con otra disciplina especializada que se aleja y sobrepasa el límite de la traducción de textos legales. Por esta razón, es impensable afrontar un texto de este tipo sin un análisis previo que nos proporcione una idea amplia y concisa de aquello que requiere el texto en cuestión para, de esta manera, no cometer errores que impidan al traductor transmitir

el efecto jurídico en la lengua de llegada igual que ha sido transmitido en la lengua meta.

A continuación, centrándonos en el análisis previo necesario para realizar una traducción jurídica eficazmente, debemos tener en cuenta qué aspectos básicos deben ser analizados. Por un lado, no podemos dejar a un lado el tono y el modo de un texto legal; éste puede ser **oral** (declaraciones, testimonios, etc.), **escrito** (testamentos, sentencias, autos, etc.) o bien, **escrito para ser leído en voz alta** (declaración grabada de un testimonio). Sabiendo esto, deberemos traducir de una manera u otra sin olvidar el modo en que la información se va a transmitir. Por otro lado, el tono es otro elemento sumamente importante a considerar. Éste, por norma general, será formal o altamente formal en cuanto a léxico se refiere. Además, algunos conceptos jurídicos están inevitablemente relacionados con la historia jurídica del sistema legal en el que nos enmarcamos. Así, deberemos respetar y ser fieles a los formalismos propios del campo y a las fórmulas para redactar textos jurídicos.

Siguiendo con el análisis previo, también, se deberá tener en cuenta la **función** del texto jurídico original. Ésta, normalmente, suele incluir las siguientes funciones en una misma vez: la exhortativa, la instructiva, la argumentativa y la expositiva. Por lo que nos encontramos ante un texto con **multifuncionalidad**, cuestión que no debe dejarse en el olvido, ya que sino la transmisión de información no sería completa (Borja Albi, 1999).

Además, debemos saber que la traducción jurídica se puede dar en diferentes contextos. Por ejemplo, podemos encontrar traducciones jurídicas en las organizaciones internacionales (Organización de las Naciones Unidas -ONU-, instituciones de la Unión Europea, la Organización Internacional de Policía Criminal -INTERPOL-, la Organización Mundial del Comercio -OMC-, etc.), en instituciones nacionales (ministerios, juzgados, policía, etc.) y, por último, en el sector privado (empresas, corporaciones multinacionales, etc.).

Habrà que tener en cuenta todos estos escenarios, ya que dependiendo del contexto en el que nos situemos, la traducción jurídica adoptará una forma u otra. Por ello, el emplazamiento erróneo de un texto legal puede provocar una comunicación fallida e inexacta que perjudicará la comunicación acertada de conceptos entre culturas y sistemas legales distintos dando lugar a serias consecuencias como por ejemplo una

mala interpretación de una sentencia que dé lugar a acciones que no corresponden con lo dictaminado. (Borja y Prieto, 2013).

En conclusión, la traducción jurídica es una rama especializada del campo de la traducción pero, a su vez, requiere un trato distinto a otras posibles especialidades. Esta condición especial de la que hablamos tiene que ver tanto con la función textual como con el contexto situacional de nuestra traducción. Además, no debemos olvidar los aspectos textuales relevantes en cualquier tipo de texto pero, especialmente, en los de carácter jurídico, ya que supondrían un error comunicativo grave. Por esto, es primordial conocer la multifuncionalidad que un documento de este tipo puede llegar a abarcar, así como el tono que debemos utilizar, imprescindible para respetar las formalidades ya fijadas. Sin embargo, todo esto no sería útil sin una buena especialización en materia legal que nos permita desarrollar y exponer todos estos elementos con lógica y naturalidad lingüística sin dar lugar a barbaridades y conceptos incomprensibles y sin sentido.

### 3. LA TRADUCCIÓN JURÍDICA EN LA HISTORIA

Según señala Susan Šarčević (1997), la traducción jurídica tiene sus orígenes en la época romana, exactamente cuando los primeros juicios y el derecho romano empezaron a tener forma y con la figura importante del Emperador Justiniano en el año 476 d.C. Esta construcción continúa en la Edad Media, evoluciona hasta llegar al continente europeo y llega al siglo XX modificándose a causa de las nuevas reformas federales que se dan en países como Francia o Inglaterra.

Veamos más pormenorizadamente los inicios de la traducción jurídica (no como disciplina) que se remontan a Egipto y Mesopotamia. Es allí donde se dan las primeras evidencias de traducción jurídica. Se trata de un documento legal, en concreto, un tratado que recibe el nombre de *Tratado de Kadesh* que se estableció entre el pueblo hitita y el pueblo egipcio. Existen dos versiones distintas de este documento; una, en forma de jeroglíficos en diversos templos egipcios y, la otra, en escritura cuneiforme plasmada en diferentes piedras que se encontraban en la ciudad hitita de Bogazköy. A pesar de estas primeras pruebas de lo que sería una traducción jurídica en el año 1271 a.C., la historia y los orígenes de esta especialidad siguen siendo una incógnita por descubrir y estudiar.

El hecho de que no haya una historia cronológica y asentada de la traducción jurídica se debe, en parte, al descubrimiento pausado e incompleto de pequeños fragmentos que podrían formar parte de traducciones legales pero que no tienen correspondencia con ningún documento original que se pueda haber encontrado. Es por esto que Šarčević apunta a un posible desarrollo de la traducción jurídica por medio de estatutos y códigos legales como base e inicio de su historia.

Pero surge una cuestión: ¿cómo eran esas traducciones? ¿qué métodos seguían? Pues bien, debemos situarnos en el año 476 en medio del Imperio romano de Occidente cuando el Emperador Justiniano ordenó que el *Corpus Juris Civilis* (la norma por la que se rige el pueblo romano) sea compilado como la ley romana. El texto está escrito enteramente en latín puesto que el emperador romano Justiniano había establecido esta lengua como la lengua del Imperio y, por supuesto, de la norma. Esta compilación estaba compuesta por diferentes partes pero, una de ellas, el *Digesto* es la más relevante

para la historia del Derecho y de la traducción jurídica. Esta parte incluía los textos escritos que recopilaban los precedentes del Derecho romano, así que se puede decir que es uno de los primeros documentos legales escritos en latín. En cuanto a la traducción de algunas de las partes de esta recopilación de documentos legales, el Emperador Justiniano se encargó de resaltar la importancia de hacer una traducción al griego que fuese literal y altamente fiel. Estas características venían definidas por la necesidad de preservar al nivel que fuera posible la información y el mensaje que cada uno de estos textos transmitía. El Emperador deseaba que las estructuras gramaticales, el orden de palabras y las palabras utilizadas fueran plasmadas con la misma forma que las versiones en latín. Esto señala que la traducción practicada en aquella época era una traducción *palabra por palabra* que no tenía especialmente en cuenta la cuestión de comprensión del mensaje que se transmitía sino, más bien, la preservación de su forma por encima de todo. Šarčević (1997: 25) en este punto reflexiona y etiqueta esta traducción como una “traducción primitiva, estrictamente literal y fiel”.

Más adelante, surgieron cambios en la historia del Imperio Romano cuando se estableció una relación de hermandad entre el Estado y la Iglesia. Este nuevo vínculo obligaba a agregar algunas normas religiosas en la norma jurídica del pueblo latino así como, posteriormente, su traducción al griego para el pueblo heleno. El cristianismo se había implantado como la religión por excelencia del Imperio de Justiniano y, como tal, se debía propagar para hacerla conocida y sabida por todos. Llegó la hora de traducir al griego, ya que el pueblo romano sí tenía una norma escrita en su lengua pero no sucedía lo mismo con los griegos y, aunque podamos imaginar que los métodos de traducción utilizados habían cambiado y habían dejado de ser literales, se ha de decir que mantuvieron el método de *palabra por palabra*, ya que una vez más lo que les interesaba no era el contenido que transmitía el texto sino su forma. Por ello, tradujeron de manera que **la palabra** prevaleciese por encima de todo sin importar la incomprensión a la que se enfrentaba el pueblo griego al leer o conocer la norma lo que importaba era que lo asociasen con el texto sagrado en latín.

Sin embargo, cabe decir que esta problemática de literalidad en las traducciones no se dio únicamente en el cristianismo y en la época romana. Años más tarde ocurriría lo mismo con el judaísmo, por ejemplo y con el Islam; la traducción del Corán a otras lenguas sigue siendo *palabra por palabra*, ya que este texto conforma la base del Derecho musulmán y sus versiones deben ser lo más fieles posibles para plasmar las

mismas formas de lenguaje utilizadas en una versión original en otra lengua aunque el mensaje no sea del todo comprensible puesto que lo imprescindible es que el pueblo tenga el texto y sea fiel a la palabra que dicta y no que lo comprenda en su totalidad por su significado.

Avanzamos un poco más en el tiempo y llegamos a la Edad Media. Debemos tener en cuenta un aspecto histórico destacado; lo que hoy se denomina Europa Occidental estuvo romanizada durante más de 400 años debida la influencia del Imperio Romano y esto no cambió hasta la irrupción de las tribus germánicas que pretendían asentarse y ocupar el lugar de los romanos hasta el momento. En consecuencia, algunos elementos de la ley romana sobrevivieron pero otros no y, ahora, se contemplaban como meras tradiciones o hábitos históricos. Sin embargo, había un organismo que hizo todo lo posible para que eso no ocurriera; la Iglesia católica romana seguía preservando su palabra canónica así como la lengua que la definía, el latín.

Teniendo esto en cuenta, debemos saber que no había ninguna lengua asentada y definida como tal en esa Europa occidental; en el caso de Alemania, las tribus germánicas se comunicaban utilizando un alemán primitivo que no estaba fijado normativamente pero necesitaban de la traducción, ya que no comprendían los textos latinos y anhelaban tenerlos en su propia lengua. Los documentos legales se versaban en latín dado que era la lengua sabida y usada por los jueces de la época y por todos aquellos que formasen parte de un proceso judicial o legislativo. Por tanto, la traducción era una herramienta básica para este tipo de casos y fue cuando se empezó a desarrollar como forma de mediación entre culturas y lenguas. No existía una forma de traducir específica y aceptada que marcará las directrices de cómo se debía hacer. Lo cierto es que las traducciones llevadas a cabo en aquellos momentos no estaban preparadas, es decir, se improvisaban en el momento en que se necesitaban. Por ejemplo, si legisladores y jueces se encontraban revisando o redactando una ley, su traducción se ponía en marcha en ese mismo momento sin preparación previa de manera que las leyes de las tribus germánicas se formulaban oralmente en alemán coloquial y, a la vez, los clérigos latinos elaboraban el discurso escrito en latín el cual quedaba grabado para la posteridad. Evidentemente, la calidad de la traducción jurídica que se llevaba a cabo era dudosa, ya que el traductor encargado no disponía del tiempo ni de la posibilidad de hacer la debida revisión ni para corregir errores de escritura puesto que una vez la tinta se grababa en los papiros resultaba imposible enmendar cualquier tipo de error o fallo.

Al igual sucedía cuando se realizaba un juicio; como la ley estaba redactada íntegramente en latín lo que se hacía era hacer una traducción oral en alemán coloquial para los presentes y, luego, redactar todo lo que se había manifestado en lengua latina y por escrito. Según señala Heck (1931:9 en Šarčević, 1997:234 ), la traducción que se realizaba volvía a ser *palabra por palabra* en la que únicamente se buscaban equivalentes fieles en la lengua meta que reemplazasen las palabras utilizadas en el original. Esto llevaba consigo una hilera de errores no considerados previamente como eran los errores de polisemia, los errores etimológicos y una traducción aislada de las palabras. Aun así, este método de traducción es apoyado porque preservaba la palabra de la ley sin prestarse a manipulaciones ni objeciones.

Tras años y años en que la traducción literal predominó por encima de cualquier otro método debido a la predominancia del latín en la Edad Media sobre el resto de lenguas, se dio un pequeño cambio; las lenguas nacionales empezaron a marginar el latín del panorama legal y diplomático y su uso fue decayendo. Los nuevos estados occidentales, en particular Francia, dejaron a un lado el uso del latín para la redacción de sus documentos legales y lo substituyeron por las lenguas propias. Todo esto se empezó a desencadenar a mediados del siglo XVII, en la época de Luis XIV, cuando la literatura francesa y el arte iniciaron su desarrollo y crecimiento dando al francés un lugar predilecto. El uso del latín pasaba a un segundo o tercer plano y el francés pasó a ser lengua oficial de las cortes de Europa y los diplomáticos empezaron a usarlo en conferencias y congresos internacionales. El fervor de las lenguas nacionales por ocupar su lugar repercutió en muchos aspectos pero, también, en la traducción.

Más adelante, aparece la figura importante de Pierre-Daniel Huet quien manifestó su rechazo a la traducción *palabra por palabra* de los textos legales y quien abogaba por una traducción *interlineal* tal y como menciona Kloepfer (1967). Este tipo de traducción pretendía dejar a un lado el concepto de *traducción primitiva* y poner en práctica una traducción más distinguida en que los conceptos y las palabras se traducían respetando las normas gramaticales y de sintaxis de la lengua meta pero sin traducir de manera aislada.

Con la llegada de la Ilustración, llegó también el afán por codificar todas las leyes que habían sido redactadas y creadas en latín en todos los estados de Europa. Montesquieu estableció los principios legislativos en su obra *L'Esprit des lois* en 1748 aunque no



precisó que las leyes debieran ser redactadas en las lenguas nacionales de manera específica sino que hacia especial hincapié en la inteligibilidad de éstas para el pueblo. La influencia de Montesquieu se pudo ver en Prusia, por ejemplo, dónde Federico II conminó la derogación de las leyes que habían sido codificadas en latín para ser redactadas en alemán. Según apunta Šarčević recogiendo las palabras de Hans Hattenhauer, esta recodificación al alemán se llevó a cabo no sólo para facilitar la interpretación de las leyes al pueblo, sino que también para protegerla de posibles interpretaciones erróneas. Cabe destacar que el proceso de recodificación supuso algunas problemáticas como por ejemplo la dificultad de expresar los conceptos técnicos en una lengua no definida por aquel entonces, ya que no existían las herramientas léxicas necesarias para conseguir una traducción exacta de los conceptos legales. Es en este proceso cuando empiezan a aparecer los primeros neologismos y los primeros préstamos como técnicas para realizar una buena traducción legal por falta de conceptos sólidos en la lengua meta a la que se traducía así como el uso de explicaciones para aclarar los conceptos legales que no tenían equivalente directo. Sin embargo, cabe destacar que la labor de recodificar los códigos legales no fue una tarea fácil y se llevaban años y años para completar un solo texto a causa de las deficiencias lingüísticas y de la complejidad que suponía reformular y transformar un concepto sin disponer de las herramientas necesarias para hacerlo. Sin ir más lejos, podemos poner el ejemplo de la recodificación del código civil de Prusia que no fue terminado hasta dieciocho años después de haber iniciado el proceso por los obstáculos encontrados y complicados de solucionar.

Unos años más tarde, alrededor del 1799, la traducción de documentos legales se ve definida de nuevo por el método de traducción literal. Esto sucede cuando Napoleón impuso en Francia y en el resto de territorios vecinos su código civil. Como cabe esperar, la traducción asume un gran papel puesto que territorios francófonos y territorios no francófonos debían adoptar la misma ley y no era posible compartir un mismo texto en una lengua única sino que se debía adaptar según la región, la lengua y la legislación respectivas. Así pues, la traducción de los diferentes textos se inicia siguiendo el método de traducción literal y, además, respetando las normas gramaticales y de sintaxis de cada lengua. También, cabe señalar algunos de los problemas de traducción que surgen y las soluciones adoptadas.

Por un lado, es cierto que tanto las traducciones al francés como las traducciones al alemán se leen con la misma percepción que se da al leer el original en latín y la estructura del texto se mantiene igual a su original. Por otro lado, algunas problemáticas se manifiestan y éstas deben ser solucionadas para que la traducción resulte natural y no muestre indicios de ser la copia de un original. Por ejemplo, los encargados de realizar las traducciones del francés al alemán se encuentran con la diferencia de estructuras sintácticas que les supone un obstáculo a la hora de traducir. Pero como se menciona anteriormente, adoptan la manera natural que resulta en la lengua meta, en este caso el alemán, y concluyen que las transformaciones sintácticas no tienen por qué modificar la información expresada en el original sino simplemente cambiar la forma de formulación. Otra problemática se da con la idea de que se deben mantener las mismas palabras utilizadas en el original pero al intentarlo, los traductores se dan cuenta de que no es un método de trabajo viable y, por ello, se ven obligados a establecer equivalencias entre los conceptos legales en una y otra lengua dando lugar a la terminología técnica del ámbito legal que se va construyendo a medida que la traducción del Código civil va cogiendo forma. En este escenario, se presencia una evolución importante para la traducción jurídica; se crean equivalencias conceptuales dando lugar a una terminología específica en relación con el ámbito de traducción y se empiezan a descartar algunos de los métodos seguidos años atrás como, por ejemplo, el uso de préstamos latinos o neologismos que se ven substituidos por soluciones más concisas y que enriquecen y dan bagaje al lenguaje jurídico alemán y francés.

Como consideración, Šarčević apunta que poco a poco las traducciones de documentos legales iban siendo más flexibles, es decir, tenían mayores concesiones sin ser tan restrictivas como en los inicios de la historia. Esta autora señala que la atención a la hora de realizar una traducción estaba puesta en la palabra y el sentido y debemos recordar que antiguamente únicamente se centraban en la palabra. Bien, pues los traductores empezaron a trabajar con el sentido y la palabra como si se tratase de dos elementos inseparables, ya que ahora sí se afirmaba que el traductor jurídico podía convertir un mensaje codificado en una lengua a otra sin necesidad de ignorar el sentido del texto y traduciendo literalmente las palabras y conceptos expresados en él. Los traductores seguían traduciendo de manera literal respetando la estructura y las formas del texto original pero sin olvidar que el resultado debía de ser perceptiblemente diferente puesto que se creaba un texto en otra lengua con características distintas.

Además, habían priorizado una de estas características, la calidad; era sumamente importante que la calidad del texto meta fuese buena y, por ello, no podían permitirse trabajos que no considerasen el sentido de las palabras. Lo importante, ahora, era que el texto meta fuese comprensible para el pueblo y algunos traductores jurídicos empezaron a rechazar el método literal como único método y las concesiones lingüísticas empezaron a estar más presentes para dar lugar a textos inteligibles en alemán, francés, italiano o la lengua que fuese.

Teniendo en cuenta las reflexiones y observaciones que se han ido desarrollando durante los siglos, llegamos al siglo XIX. Durante este período la hazaña más relevante para la traducción jurídica es que finalmente la interpretación y el entendimiento de los textos jurídicos es la prioridad por excelencia. Para ello, debemos situarnos dentro de la historia universal; no encontramos en el año 1815, cuando Napoleón fue derrotado y Austria emergió como fuerza de Europa. En esa época el nacionalismo era la ideología predominante y como resultado Metternich, Canciller de Austria, decidió imponer la ley austríaca en todos los territorios europeos desbancando así el Código civil de Napoleón, mencionado con anterioridad.

Los trabajos traductológicos no se demoraron y rápidamente los traductores jurídicos de la época iniciaron la tarea de traducir a diez lenguas el nuevo código impuesto. Era todo un reto para la traducción puesto que a partir de un mismo texto escrito originalmente en alemán, se debían crear diez textos jurídicos que expresasen y transmitiesen lo mismo que el Código civil original. Además, cabe añadir que una ley de autenticidad fue aprobada para que todas las traducciones gozasen del mismo valor jurídico que el original y para asegurar la aplicación de las leyes de forma equitativa y unitaria. A pesar de estos esfuerzos por preservar la equivalencia de la ley en una lengua y en otra, brotaron algunas problemáticas que iban más allá de los problemas terminológicos o de expresión, por ejemplo. En particular, la traducción del código del alemán al croata acarreó diversas deficiencias lingüísticas que, según los letrados de la época, si no se enmendaban afectarían gravemente a la aplicación de la ley debido a la incomprensión y el sinsentido del texto croata.

Es por todo esto que, a partir del siglo XX y durante el siglo XXI, la traducción jurídica está más definida y los traductores tienen una idea más clara de cómo una traducción

legal se debe afrontar y llevar a cabo. En la época contemporánea, el sentido y la comprensión cogen fuerza y es así como se traduce pero sin olvidar las premisas de los siglos pasados; el documento legal no puede ser manipulado por el traductor y, por ello, la traducción debe seguir siendo literal pero no una literalidad que origine incompreensión, sino que una literalidad que se ciña a los conceptos expresados en el original y que en la lengua meta se vean reflejados con naturalidad y sentido para una buena aplicación y cumplimiento de lo dictado en el documento legal en particular. Para conseguir todos estos puntos, es indiscutible la necesidad de fuentes de documentación que le faciliten al traductor la búsqueda de equivalentes o formas acuñadas en el ámbito jurídico. Además, la consulta a expertos del campo se convierte en imprescindible para realizar una buena traducción, ya que éstos son los que conviven día a día con el lenguaje especializado y son quienes mejor pueden asesorar en la tarea traductora para conseguir un texto legal que no parezca una traducción de otra lengua.

## 4. PARTICULARIDADES DE LA TRADUCCIÓN JURÍDICA

La traducción jurídica es, además de una forma de traducción especializada, una traducción especial dado que presenta una serie de características muy propias de este ámbito de especialidad englobando, a su vez, la cultura, la organización jurídica y la sociedad, entre otros. Como señala Falzoi Alcántara (2005):

“Es indiscutible que el Derecho tiene profundas raíces culturales. Es el resultado de una organización social producto de la historia, de la religión, de los usos y costumbres de cada pueblo. [...] Se dan grandes diferencias, ya que cada uno tiene una organización jurídico-administrativa propia y una forma idiosincrásica de concebir ciertas realidades.” (p. 761).

Es por ello que el traductor debe tener la capacidad y rigurosidad de enmarcar una traducción jurídica de manera adecuada, emplazándola en el marco jurídico correspondiente y utilizando el lenguaje de especialidad con propiedad para evitar daños jurídicos colaterales.

Por esta razón, Falzoi (2005) pone de relieve la importancia de que el traductor jurídico conozca y analice en profundidad el conjunto de particularidades que conforman este tipo de traducción:

“[...] será preciso analizar con atención el tipo de acto de comunicación al que se enfrenta el traductor jurídico al objeto de delimitar el margen de maniobra de que dispone.” (p. 762)

De esta manera, se ha creído conveniente y necesario el hecho de comentar y desarrollar algunas de las particularidades más señaladas de la traducción jurídica, las cuales el traductor debe tener presentes a la hora de realizar su tarea traductora.

Además, no debemos ni olvidar ni obviar la necesidad del traductor por conseguir un mensaje claro y conciso del mensaje que está traduciendo y esto implica tener un conocimiento y dominio de las características más destacables en este tipo de traducción. En este aspecto, Carmen Bestué (2009) recoge la siguiente idea:

“El traductor de textos jurídicos se encuentra ante la necesidad de conseguir que un mensaje jurídico concebido en un sistema y en una cultura jurídica determinados llegue a un receptor perteneciente a otra cultura jurídica; para ello, deberá tomar en consideración factores determinantes de este

lenguaje de especialidad como son su especial formalismo, la normatividad, el carácter institucionalizado de la comunicación y, sobre todo, la relatividad de las nociones jurídicas.” (p. 60)

A continuación, se enumeran algunas de las características lingüísticas principales en los textos jurídicos que recogen Alcaraz y Hughes como el uso de latinismos, la presencia de términos de origen francés, el registro formal y las formas arcaicas utilizadas, el uso de adverbios y de oraciones preposicionales junto con el uso frecuente de “performative verbs” y, finalmente, se mencionan los cambios de registro que ocurren al utilizar eufemismos y coloquialismos en el ámbito legal (Alcaraz y Hughes, 2002).

- **Latinismos:** como consecuencia de la gran influencia de la lengua latina y del Derecho romano, los textos jurídicos están fuertemente marcados por el uso de partículas íntegramente en latín que preservan la tradición histórica. Para el traductor jurídico, estos latinismos puede convertirse en un problema de traducción al no saber si se debe mantener el original en latín o, por el contrario, se debe hacer la traducción de la frase latina a la lengua de trabajo. Es una decisión propia de cada traductor el mantener o no el latinismo y, también depende de la práctica normalizada. Por ejemplo, algunas frases latinizadas siguen estando en uso y no se plantea su traducción sino que directamente el traductor se ciñe a su reproducción en la lengua original como es el caso de *Nulla poena sine lege* que en español vendría ser *No hay pena sin ley*.
- **Términos franceses:** a causa de la influencia de la cultura y la literatura francesas en Europa, el francés pasó a ocupar un lugar protagonista en el ámbito jurídico y fue adoptado como la lengua oficial en muchas instituciones y territorios. Es por ello que algunos de los términos jurídicos recaen en la lengua francesa aunque están totalmente acuñados en el inglés jurídico y se detectan fácilmente, ya que la mayoría responden a sustantivos que acaban con el sufijo *-age*. Un claro ejemplo es el sustantivo *damages* en inglés que al traducirlo al español perdería su origen francés y, simplemente, se vería transformado en un término de origen español *daños*.
- **Registro formal y formas arcaicas:** como ocurre con una lengua de especialidad, el lenguaje jurídico es altamente formal y marca un discurso claro y preciso haciendo uso de formas sintácticas y vocabulario que tiende a ser

arcaico y poco actual. Aunque pueda dar la impresión de que este tipo de formas dificulten y endurezcan la comprensión de los textos jurídicos, lo cierto es que los la clarifica y los hace entendibles de manera universal para los expertos del gremio. Además, es una manera eficaz de evitar errores o confusiones semánticas, ya que el uso de formas arcaicas y de un registro formal se debe a las referencias legales a las que se recurren para dar dictamen en los textos antiguos utilizadas en los diferentes casos para saber cuál es la pena que se debe aplicar acorde a la tradición. Sin embargo, cabe resaltar que muchas de las formas más arcaicas están en desuso debido a la frecuencia de su uso y, en otros casos el traductor debe lidiar con las diferentes opciones que surgen; o bien, mantener la forma arcaica porque de esa manera la comprensión será más óptima y el margen de error el mínimo o, adaptar la forma arcaica a una forma más actualizada aunque con el peligro de cometer alguna confusión o algún error de sentido.

- **Uso de adverbios arcaicos y de oraciones preposicionales:** en el inglés y español jurídico la presencia de adverbios arcaicos y de oraciones preposicionales es muy común e incentiva más la petrificación del lenguaje jurídico cuando la intención es hacer referencia a un texto o documento sobre el cual se está discutiendo o hacer que el tono textual sea más solemne y arcaico. Para ejemplificar el uso de estos elementos en los documentos jurídicos tenemos como adverbio arcaicos *hereinafter* en lengua inglesa que sería traducido al español en una forma no tan arcaica, *en lo sucesivo/en adelante*. Para el caso de las oraciones preposicionales, nos encontramos con *at the motion of* en inglés de la cual surge la traducción al español *a propuesta de*. En este caso, ambas resultan arcaicas y, de alguna manera, fosilizan el lenguaje jurídico haciéndolo más pesado y anquilosado.
- **Uso frecuente de *performative verbs*:** este tipo de verbos entran en juego en el discurso jurídico cuando se tiene que comunicar el juicio o la decisión tomada en un caso y se deben utilizar para que la acción en sí sea operativa y responda al dictamen. Podríamos decir que se trata de una serie de verbos clave que permiten transmitir las decisiones judiciales de una manera clara y concisa. Son de importante relevancia para el traductor, ya que si éste los tradujese por su equivalente equivocado o erróneo, el mensaje cambiaría totalmente y no

reflejaría la decisión judicial y la acción consecuente. Algunos ejemplos de este tipo de verbos en el inglés jurídicos son: *agree*, *admit*, *pronounce*, *affirm* o *certify*, entre otros.

- **Cambios en el registro:** son diversas y variadas las formas adoptadas en el ámbito jurídico para referirse a una misma acción o a un mismo objeto y, para ello, son necesarios cambios en el registro que demuestren las distintas maneras existentes de denominar una misma cosa. Normalmente, esto se consigue con el uso de eufemismos o de palabras más coloquiales que se separan del registro formal y arcaico mencionado con anterioridad. El uso de eufemismos y coloquialismos es casi inevitable, sobre todo en aquellas situaciones legales que tienen que ver con la criminalidad u otras actividades fuera de la ley. Por ejemplo, el exhibicionismo es tratado con cierto recelo y pudor en el lenguaje legal y, por ello, en inglés prefieren referirse a esta actividad como *indecent exposure*, en vez de explicitar sin tapujos a lo que se refiere puesto que este término podría llevar a confusiones dado que hay distintas maneras de exponerse o exhibirse de una manera que resulte indecente. En cuanto a los coloquialismos, podemos observar que algunos términos relativamente nuevos han pasado a ser términos especializados del lenguaje jurídico como es el caso de *hacking* en inglés y *piratería* en español o el uso de *mugging* para un robo en la calle o también conocido y denominado como *atracó* o *tirón*.

Tras comentar algunas de las características lingüísticas más relevantes del lenguaje jurídico, pasamos a hacer especial mención al vocabulario de este mismo ámbito ayudándonos de una tabla en la que se ejemplifica cada tipología para dar una muestra más evidente. Para ello, he utilizado la clasificación que han creado Enrique Alcaraz y Brian Hughes que distinguen el léxico jurídico entre **términos técnicos**, **términos semi-técnicos** y **términos generales** presentes en documentos legales.



	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>EJEMPLO INGLÉS</b>	<b>EJEMPLO ESPAÑOL</b>
<b>Términos técnicos</b>	Se encuentran únicamente en la categoría legal y no responden a ninguna otra aplicación.	<i>Barrister</i> <i>Breach of official duty</i> <i>Mortatge</i> <i>Tort</i>  <i>Legal system</i>	<i>Abogado</i> <i>Prevaricación</i> <i>Hipoteca</i> <i>Agravio extracontractual</i>  <i>Ordenamiento jurídico ( no sistema legal)</i>
<b>Términos semi-técnicos</b>	Aquellas palabras pertenecientes a un espacio general que por analogía han adoptado un significado especializado dentro del contexto jurídico a base de connotaciones, ambigüedades o polisemia con respecto a las palabras del grupo anterior.	Issue  To be issued  To issue	Cuestión  Expedir, expedido  Notificarse
<b>Términos generales</b>	Son los más numerosos y se refiere a palabras de uso general que aparecen en textos jurídicos pero, a diferencia del grupo precedente, éstos no han perdido su significado cotidiano ni adquirido uno nuevo por estar en relación con un ámbito especializado.	Paragraph  Section  Summarize  Subject-mattter  System	Párrafo  Sección  Resumir  Concepto  Sistema

Tabla 1. Clasificación vocabulario jurídico. Fuente: elaboración propia a partir de Alcaraz y Hughes, 2002.

#### 4.1. Particularidades del contrato en el Derecho español e inglés

Tras mencionar las particularidades más relevantes de la traducción jurídica en todo su conjunto, pasamos a hacer especial mención a aquellos elementos propios de los contratos que los convierten en un género textual dentro del lenguaje de especialidad que estamos tratando.

En primer lugar, nos preguntamos cuál es el concepto de contrato pero no buscamos una definición polivalente, ya que sería imposible encontrar una puesto que dependiendo de la cultura y el ordenamiento jurídico ésta variará y, también, dependiendo del tipo de contrato con el que estemos trabajando. Así, Carmen Bestué (2009) lo define de la siguiente manera:

“No existe una definición clara para el concepto de contrato, ya que dependiendo de las perspectivas de los diferentes ordenamientos jurídicos adopta un concepto u otro. El único elemento común que comparten es que el contrato es un acuerdo que crea obligaciones. Así, en el Derecho español se considera que el contrato existe a partir del consentimiento expresado por las partes y en el Derecho anglosajón, el Derecho inglés, no recoge una definición legal y donde encontramos una definición es en el *American Restatement Second*, **Artículo 1**: *A contract is a promise or a set of promises for the breach of which the law gives a remedy or the performance of which the law in some way recognises a duty.*” (p. 241)

A partir de esta definición, se podría conceptualizar el contrato como un acuerdo entre dos partes que expresan su consentimiento mutuo (en el Derecho español) y, a su vez, responde a una promesa la cual recoge una serie de obligaciones contempladas por la ley (en el Derecho inglés) teniendo un aspecto en común que sería el acuerdo entre las partes de cumplir una serie de obligaciones.

Otro elemento que el traductor debe tener en cuenta a la hora de traducir contratos es que dentro de las diferentes ramas del Derecho, la clasificación de estos documentos cambia dando lugar a distintas especificidades según el ámbito en el que nos encontremos. Bestué (2009) lo aclara diciendo:

“La primera diferencia a destacar entre el Derecho de contratos español e inglés es la inexistencia de clasificación en el Derecho inglés entre los contratos mercantiles y los contratos civiles, no existe tampoco una categoría específica de contratos administrativos. Por lo tanto al referirnos al Derecho de los contratos en inglés abarcaremos todos los contratos en general salvo aquéllos que sí deban reunir ciertos requisitos específicos como serían los contratos sobre bienes inmuebles y el contrato de trabajo.” (p. 269)

En esta aclaración podemos observar un punto importante que afecta a la traducción de contratos laborales, el tema que nos reúne hoy aquí, y es que este tipo de documentos, tal y como señala Bestué, poseen una serie de requisitos distintos al resto puesto que la presencia de cláusulas y estipulaciones son específicas del Derecho laboral en este caso y no tienen nada en común, por ejemplo, con el Derecho mercantil.

Seguidamente, analizamos dos aspectos significativos que afectan a la traducción de contratos que son la formación y el contenido de éstos. En este punto, el traductor debe ubicarse correctamente dentro de cada ordenamiento jurídico puesto que cada uno presenta características de formación y contenidos bien dispares.

Referente a la forma en que un contrato debe ser redactado y al objeto que presenta, en cada ordenamiento jurídico encontraremos métodos distintos que responden a los requisitos propios del Derecho anglosajón y el Derecho español respectivamente. Carmen Bestué (2009) lo presenta de manera clara y concisa diciendo que:

“En materia de forma y objeto de los requisitos que establece el Derecho inglés son muy reducidos, por ello el contrato oral tiene en principio el mismo valor que el contrato escrito, salvo por los problemas de prueba que pueda generar. Únicamente, los contratos de compraventa de bienes inmuebles y los contratos de crédito al consumo deben revestir una forma escrita determinada (*by deed*). [...] En el derecho español la forma es siempre un requisito adicional que no puede reemplazar los elementos constitutivos de la obligación contractual. En el derecho español el documento público por excelencia será la escritura otorgada ante Notario y es obligatoria en los supuestos de contratos sobre derechos reales que recaigan sobre bienes inmuebles, arrendamientos de bienes inmuebles de seis o más años, capitulaciones matrimoniales, [...]” (p.271)

Estas diferencias a la hora de tratar un contrato en el Derecho inglés y en el Derecho español recaen en la interpretación de lo estipulado en los documentos. En el Derecho inglés la necesidad de redactar los contratos de forma escrita se da a causa de las consecuencias negativas que pueden provocar las distintas interpretaciones. En cambio, en el Derecho español no es sumamente relevante, ya que la figura del juez tiene la protestad para averiguar cuáles son las intenciones de las partes, aspecto que el juez inglés no comparte, ya que este debe remitirse a las interpretaciones expresadas únicamente en el documento escrito (Bestué, 2009)

Para finalizar, no podemos pasar por alto el contenido de los contratos tanto en el ordenamiento jurídico español como en el inglés. En este caso, nos ceñiremos a los

contenidos propios de los contratos laborales dentro de los dos marcos jurídicos que nos incumben. Por un lado, en el marco jurídico español encontramos que los contratos laborales se compondrán de cuatro partes fundamentales que, posteriormente, se pueden ver complementadas por cláusulas o estipulaciones específicas en cada caso. Estas partes responden al objeto y causa del documento en cuestión, al período de prueba que se establece al iniciar cualquier tipo de actividad laboral, a la duración de la misma actividad y, en último lugar, a los derechos y obligaciones tanto por parte del trabajador como por parte del empresario.

En el caso del Derecho anglosajón, la redacción de contratos laborales puede resultar mucho más extensa que en el caso del Derecho romano germánico. Por ello, encontramos dentro de los contenidos los *implied terms* que responden a las cláusulas específicas del contrato y que suelen ser bastante extensas. Además, encontramos la *condition*, existente en el derecho continental también, que respondería a las disposiciones específicas de un contrato pero que recibe otra denominación (*condiciones generales de contratación*). Estos dos elementos serían los que diferenciarían a grandes rasgos los contenidos de un contrato en cada ordenamiento jurídico. Aun así, para que la presentación de los contenidos de este tipo de documentos jurídicos sea más visual y clara, se presentan dos esquemas que dibujan la macro estructura de un contrato laboral dentro del ordenamiento jurídico español, por un lado, y dentro del ordenamiento jurídico inglés, por el otro.



Esquema 1. Macro estructura del contrato laboral en España. Fuente: Elaboración propia a partir de la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social español [http://www.empleo.gob.es/es/informacion/contratos/contenidos/contratotrabformaycaracte.htm ]



Esquema 2. Macro estructura contrato laboral en el Reino Unido. Fuente: Elaboración propia a partir de la página web del Gobierno del Reino Unido [<https://www.gov.uk/employment-contracts-and-conditions/overview>]

## **5. LA FORMACIÓN TRADUCTOR ESPECIALIZADO EN TRADUCCION JURÍDICA**

Son varios los profesionales y expertos del mundo de la traducción que han hecho propuestas sobre qué tipo de formación debe recibir un traductor jurídico y es complicado decantarse por un punto de vista en concreto. Por ello, he seleccionado cuatro figuras referentes y relevantes que han estado presentes durante mi formación académica y que se han sido mencionados como expertos en la materia por profesores en diferentes etapas de mi formación. Dichas figuras son Martin Kreutzer, Wilhem Neunzig, Anabel Borja Albir y Natividad Gallardo San Salvador.

Veremos que sus visiones difieren. Así, Kreutzer y Neunzig (1997) apoyan la especialización del traductor aunque lo hacen de manera algo dispar, ya que no se manifiestan a favor de una especialización en una única rama del conocimiento sino que apuestan por una especialización interdisciplinar. En cambio, Borja (1999) y Gallardo (1998) hacen especial hincapié en el hecho de que el traductor especializado, en este caso en traducción jurídica, goce de sólidos conocimientos sobre el Derecho y proponen distintas vías para adquirir estos conocimientos especiales. Sin embargo, las dos visiones acuerdan que el traductor jurídico debe estar formado en Traducción e Interpretación para así poder disponer de los conocimientos básicos de la ciencia a la que pertenece: la translatoología. Aunque, tras este acuerdo se vislumbra un punto a debatir: el traductor debe ser aquel formado en translatoología y especializado en el ámbito con el que vaya a trabajar o, por el contrario, el que ejerza como traductor debe ser un profesional formado en otro campo del conocimiento, por ejemplo el Derecho, y no tener nociones translatoológicas.

A continuación, se desglosarán ambas visiones permitiéndonos observar cuales son las necesidades reales del traductor jurídico en todos los sentidos y, posteriormente, se concluirá con la que se preste más a la tarea real del traductor profesional.

Si bien es cierto, todo profesional debe de poseer una mínima formación en su campo pero aquí aparece el dilema en el caso de la traducción jurídica; ¿el traductor debe de ser

especializado o es preferible que sea un especialista quien se encargue de las traducciones especializadas?

Según Neunzig y Kreutzer (1997) el traductor no se puede permitir una formación académica que se base únicamente en un campo del conocimiento, ya que esto le perjudicaría en el ámbito de la translatoología (el campo del conocimiento en el que se clasifica la traducción). Por ello, defienden la idea de que la formación de un traductor jurídico profesional disponga y proporcione unas nociones fundamentales sobre cómo se lleva a cabo una traducción independientemente del campo en el que se encasille teniendo en cuenta aspectos como la terminología, la documentación, la lingüística, etc. Además, no olvidan la necesidad de una formación más especializada pero ésta debe combinarse con los demás aspectos que engloba la actividad traductora. Por esta razón afirman que

“El resultado de tal concepción es y será siempre un traductor especializado con conocimientos específicos en una o varias áreas de conocimiento ajenas a su propia área, pero nunca será un especialista en su propio campo científico, es decir, un especialista en translatoología.” (p. 106).

y prosiguen concluyendo con su idea final y principal:

“Dicho de otra manera, el especialista en traducción es un licenciado universitario en el sentido tradicional del término, que no considera su carrera como una formación profesional impartida en una escuela técnica o una escuela universitaria, sino que es un especialista con conocimientos sólidos de su propia disciplina y de las disciplinas afines, un profesional, pues, consciente de la interdisciplinariedad de su propia ciencia.” (p.106).

En la otra cara de la moneda, observamos un punto de vista y opinión sobre la formación que debe poseer un traductor profesional un tanto dispar. Ésta visión, por un lado, apoya y valora las nociones básicas sobre la ciencia de la traducción así como el conocimiento de los mecanismos propios de esta disciplina pero los encasilla al mismo nivel que el saber especializado. Es decir, tanto Borja (1998) como Gallardo (1999) apuestan por una formación traductológica pero sin olvidar la gran importancia de formarse como profesional en una rama específica del conocimiento. Su opinión se basa en lo imprescindible de una formación específica sólida que proporcione seguridad al traductor en ese ámbito y que no dé lugar a confusiones ni divagaciones. Para Gallardo la clave está en si el traductor debe ser especialista o si, por el contrario, el especialista



debe ser traductor además de tener en cuenta aspectos como el mercado laboral, el centro donde se impartan estos conocimientos, entre otros:

“Una de las cuestiones por la que deberíamos empezar es si la traducción especializada la debe de hacer un especialista o un traductor. En el caso de que consideremos que la puede hacer un traductor sin la necesidad de ser especialista en el campo, hay que contemplar cómo se debe de orientar la formación de traductores especializados; el tipo de alumno; las características del Centro y del Plan de Estudios; las necesidades del mercado; los objetivos que se quieren cubrir o los que creemos que deben de adquirir los alumnos para poder afrontar la traducción; qué grado de especialización pueden llegar a alcanzar nuestros estudiantes [...]” (p. 2)

En estas líneas, Gallardo hace referencia implícitamente a las necesidades extralingüísticas a las que un traductor se debe enfrentar en un texto especializado. Es por esto, que Gallardo apoya la formación como especialistas del campo sin descuidar los conocimientos sobre terminología, documentación o lingüística.

De igual manera, Borja Albi muestra una ferviente visión sobre la importancia de especialización en un traductor profesional del campo jurídico que se debe ceñir y moldear al ritmo de las exigencias de mercado reales:

“Otro aspecto que debemos tener en cuenta es el fenómeno de especialización que se observa en todas las ramas del saber y que en el campo de la traducción tiene unas consecuencias especialmente importantes. A los traductores se nos plantea con particular intensidad el dilema de la superespecialización o la preparación para traducir todo tipo de textos. Y por último, la traducción jurídica exige una formación específica que muy pocos traductores poseen actualmente.” (p. 3)

Además, añade que no basta únicamente con que el traductor esté formado de manera especializada sino que debe tener un profundo conocimiento de la temática con la que va a trabajar profesionalmente. El traductor jurídico debe ser capaz de dominar las equivalencias entre un ordenamiento jurídico y otro y saberlas solucionar óptimamente cuando se dan problemas relacionados, no sólo manejar la terminología especializada del campo y el estilo, entre otros. Por tanto, Borja Albi deja claro que la formación jurídica es imprescindible para ejercer como tal traductor, ya que si no nos encontraríamos ante un profesional general que dispone de nociones vagas sobre el derecho pero que a la hora de la verdad, a la hora de enfrentarse a un texto jurídico, éste no resulta completamente familiar como debería ser.

Para concluir, pienso que el traductor jurídico debe de cubrir con sus conocimientos varias disciplinas, es decir, no debe ceñirse únicamente al ámbito especializado con el que trabaje (en este caso el Derecho) pero sí conocerlo ampliamente y en todas sus

variantes para poder dar respuesta a todas aquellas problemáticas que puedan surgir. Pero, sin olvidar la necesidad candente de disponer de nociones translatólicas que le permitan a su vez desenvolverse en la tarea traductora como tal y conocer los procedimientos y herramientas que ésta le presenta. Por todo ello, la formación del traductor debe contener una alta especialización en el ámbito temático al que se dedique y, al mismo tiempo, una formación que responda a la interdisciplinariedad presente en todas las traducciones sean del ámbito que sean.

## 6. ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN

En el presente apartado, presentamos las fuentes de información analizadas y seleccionadas expresamente para la tarea de la traducción de un contrato laboral del inglés al español. Principalmente, las fuentes han sido seleccionadas según la **pertinencia** (la idoneidad de una fuente para la traducción de un contrato teniendo en cuenta que ésta proporcione estrictamente información sobre el Derecho laboral en materia de contratos), la **utilidad** (que la fuente de información fuese válida para la tarea del traductor y que su aplicación fuese eficaz) y la **exhaustividad** de la información que proporcionan. No se ha tenido predilección por un tipo de fuentes en concreto sino que se han incluido fuentes de información de todo tipo (glosarios, manuales, diccionarios bilingües, bases de datos, legislación,...). Para llevar a cabo la tarea de selección se han seguido diversos parámetros y criterios que se enumeran y desarrollan a continuación:

- **Autoría y edición:** Para cada fuente, se ha tenido en cuenta la autoría de la misma lo que se traduce en que la obra haya sido creada por un experto como puede ser un especialista en traducción jurídica o bien, en que sea una creación autorizada por una organización institucional, ya que a partir de la autoría se podía asegurar la calidad de la información presentada, un elemento imprescindible. También, se ha tenido en cuenta la selección el editor, ya que es una figura destacable en cualquier obra puesto que nos garantiza un criterio básico que es el de calidad (al igual que la autoría) asegurándonos que la información sea precisa y adecuada con el beneplácito de la firma de un editor o autor experto en la materia.
- **Propósito y objetivo:** se han seleccionado aquellas obras que pretendían alcanzar unos objetivos que, a su vez, respondiesen a unas necesidades y esto se ha conseguido comprobando expresamente que todas las obras tuviesen estos objetivos y propósitos marcados indicando qué tipo de necesidad cubrían (lingüística, de dudas, normativa, de uso,...).
- **Contenido y organización:** la selección se ha basado en la exhaustividad de la información siendo ésta lo más amplia posible, el rigor que nos garantiza

precisión y exactitud en referencia a la información y por último, la actualización, teniendo en cuenta que fuese vigente o que estuviese actualizada y, por lo tanto, que fuese de gran utilidad para la tarea que nos incumbe.

- **Utilidad:** cada fuente de información seleccionada debía cubrir y cumplir con las necesidades de documentación que el traductor jurídico precisa y por ello se ha tenido en cuenta este criterio con el objetivo de recoger fuentes que permitan al traductor aplicar la información obtenida a sus traducciones.
- **Fecha de publicación:** se ha tenido muy en cuenta a la hora de seleccionar una fuente. No solo se procuraba que una obra no fuese demasiado antigua cuanto a su publicación sino, también, si ésta había sido actualizada con ediciones posteriores o revisada. Por esta razón, la selección incluye obras cuyas fechas de publicación tuvieron lugar hace más de 10 años y, en estos casos, se ha tenido en cuenta si se ha realizado alguna actualización o, si por el contrario, la obra ha continuado vigente en el tiempo como obra de referencia en el campo de especialización.
- **Forma o soporte:** se ha hecho hincapié en que la fuente seleccionada fuese manejable y se pudiera consultar fácilmente y de manera accesible para el usuario público sin necesidad de suscribirse o registrarse en ninguna página. Además de asegurarnos de que estuviese presentado en un formato ergonómico y legible que facilitase su consulta desde cualquier dispositivo y lugar.

Una vez establecidos estos parámetros, se ha creado una ficha de cada fuente de información en la que se presenta y analiza cada una de sus cualidades en forma de lista. Además, se ha incluido la referencia bibliográfica de las obras así como la forma de acceder a ellas. No se ha seguido ningún modelo de clasificación por la variedad de las obras seleccionadas aunque se ha especificado qué tipo de obra es cada fuente. En total, se han elaborado diecisiete fichas de análisis entre las cuales podemos encontrar obras como manuales, glosarios, artículos especializados, bases de datos, entre otras. Según su tipología. Por ello, se distinguen tres grandes grupos: las **obras generales**, las **obras especializadas** (lingüísticas y terminológicas) y las **obras legislativas**.

## A) OBRAS GENERALES

- 1- BORJA ALBI, Anabel; MONZÓ, Esther. “Organització de corpus. L’estructura d’una base de dades documental aplicada a la traducció jurídica”. *Revista de llengua i dret*. Núm. 34 (Diciembre 2000), p.9-21

### - **Autoría y edición:**

El artículo presentado va firmado por dos figuras relevantes en el ámbito de la traducción jurídica: Esther Monzó y Anabel Borja Albi. Por un lado, Monzó es profesora titular de traducción jurídica en la Universitat Jaume I además de dedicarse de manera profesional a la traducción especializada en la Oficina de Ginebra de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. En referencia a la investigación, Monzó se dedica a investigar los aspectos sociales de la traducción los cuales son el tema principal en muchas de sus publicaciones. Por otro lado, Borja Albi es también profesora titular de la Universidad Jaume I dónde, además de ejercer como docente de traducción jurídica, desempeña su labor investigadora centrándose en tres aspectos: la traducción jurídica, el lenguaje jurídico y la didáctica de la traducción aplicando las nuevas tecnologías. En resumen, las dos autoras tienen una vasta experiencia en la formación de traductores especializados en el ámbito jurídico así como en la publicación de distintas obras (manuales, artículos, etc.) y son universalmente conocidas en el mundo jurídico. La edición va a cargo de la *Revista de Llengua i Dret* la cual está reconocida como revista científica española de calidad por la FECYT (*Fundación Española de Ciencia y Tecnología*). Además, tiene el apoyo de la Generalitat de Catalunya y se dedica a publicar artículos relacionados con la lengua y el derecho lo que abarca campos como la traducción especializada, entre ellas la traducción jurídica siempre contando con profesionales del ámbito legal y lingüístico.

### - **Propósito y objetivo:**

El propósito y objetivo de este artículo es que el traductor especializado en traducción jurídica conozca las herramientas de las que dispone para llevar a cabo su tarea. En concreto, las autoras se refieren a la creación de un corpus en el que se incluyan glosarios especializados, textos paralelos y obras de referencia entre otros. La pretensión de las autoras es que el traductor conozca bien sus posibilidades y sepa qué herramientas debe utilizar y cuáles puede crear según

sus necesidades. Además, a lo largo del artículo las autoras mencionan un elemento de la traducción que queda en el olvido en la práctica pero que resulta sumamente importante a la hora de traducir. Se trata de la cuestión de *género*, algo que pasa desapercibido en traducción jurídica para los que se inician pero que, sin embargo, resulta imprescindible si se desea traducir de manera concisa y apropiada.

- **Contenido y organización:**

El artículo contiene una introducción en la que se presenta el tema que se desarrollará a lo largo de veinte páginas y en la que justifican su afán por transmitir la importancia de un corpus como herramienta básica para el traductor jurídico. Tras la introducción, Monzó y Borja Albi desarrollan la clasificación que van a seguir para la elaboración de dicho corpus y continúan con su contenido y la metodología a seguir. Más adelante, nos presentan los criterios de búsqueda que presentará el corpus una vez ya esté creado y cómo podemos trasladar el sistema de catalogación tradicional a nuestro corpus. Cabe destacar que en cada uno de los apartados del artículo no solo se desarrolla el procedimiento de creación y los criterios a seguir sino que también, las autoras nos ejemplifican cada paso de manera clara y precisa con el fin de que el lector capte la idea con casos reales.

- **Utilidad:**

Resulta interesante para el traductor jurídico, ya que proporciona la información suficiente y necesaria para la creación de un corpus documental; una herramienta que es altamente útil para el traductor jurídico a la hora de clasificar los documentos con los que va trabajando y guardarlos para posteriores consultas. Además, sigue unos determinados parámetros de selección y clasificación que sirven de orientación para el traductor que nunca haya creado un corpus en base a los documentos trabajados.

- **Fecha de publicación:**

El artículo fue publicado en el año 2000, hace más de 10 años. Aun así, no podemos decir que sea una obra obsoleta y no sea útil para el traductor ya que, la información presentada y desarrollada sigue estando vigente y la información proporcionada también. Si bien es cierto que debemos ser críticos y percatarnos de si ha surgido algún cambio a partir de lo presentado en el artículo, éste resulta de gran utilidad para la creación de un corpus y para la obtención de información

sobre cómo un traductor debe documentarse y hacerse con herramientas que le sean de provecho.

- **Forma o soporte:**

El formato de esta obra lo podemos encontrar impreso en la revista o bien, en formato PDF en la misma página web de la revista. Además, este último formato se encuentra digitalizado en la web con lo que es fácilmente accesible desde cualquier lugar a través del índice de contenidos de la revista. Sin embargo, la primera opción de puede presumir de estar al alcance todos puesto que para obtener un ejemplar de la revista debes estar suscrito a ella lo que dificulta enormemente la consulta de un número en concreto sin estar suscrito.

2- BORJA ALBI, Anabel. *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*. Publicacions de la Universitat Jaume I; Madrid; Edelsa, 2010. 176 p. ISBN 978-8477-1104-46

- **Autoría y edición:**

La autora de este manual es Anabel Borja Albi, profesora titular e investigadora en materia de traducción jurídica en al Universitat Jaume I. Además de tener más de diez años de experiencia en la docencia de traducción, ha dedicado su investigación a la traducción jurídica, al lenguaje jurídico y a la didáctica de la traducción especializada con la aplicación de las nuevas tecnologías. Además, es una figura destacable en el mundo de la traducción por su inmensa lista de publicaciones en referencia a este mismo ámbito por lo que se convierte en una experta del tema. Experta que ha colaborado con infinidad de autores del mismo campo de conocimiento para dar lugar a obras de referencia para aquellos que estudian o trabajan con la traducción jurídica. La edición corre a cargo de *Publicacions de la Universitat Jaume I* y de la editorial *EDELSA*. Ambas entidades son reconocidas en el mundo editorial. Por tanto, podemos decir que poseen fidelidad y exhaustividad y nos garantizan que la información proporcionada sea de calidad y pertinente.

- **Propósito y objetivo:**

El propósito y objetivo de este manual es proporcionar al traductor jurídico estrategias, materiales y recursos que le puedan ser de gran utilidad a la hora de

llevar a cabo su tarea. Para ello, Borja Albi presenta documentos profesionales que sirven de textos paralelos, ya que lo que pretende es que el manual se convierta en una herramienta de uso práctico para los aprendices de traducción o y los traductores profesionales por lo que las propuestas presentadas se adecuan al mercado exterior real y a la realidad de este mercado (clientes, encargos, errores de traducción, etc.). Este manual didáctico se divide en capítulos en forma de unidades didácticas. En cada capítulo o unidad didáctica la autora desarrolla un aspecto distinto; los tres primeros capítulos hacen referencia al concepto de traducción jurídica y jurada, al mundo del Derecho y a la profesión de traductor jurídico y jurado. Los siguientes capítulos pasan a tratar temas más concretos como cuáles son las particularidades de los textos jurídicos en inglés y a su clasificación e identificación por géneros. Finalmente, en los últimos capítulos, Borja Albi muestra una parte práctica analizando la traducción de documentos administrativos, académicos y testamentos basándose en documentos reales que le permiten mostrar la situación real de documentación de un traductor jurídico a la hora de desempeñar su labor como profesional.

- **Contenido y organización:**

La obra consta de 214 páginas a lo largo de las cuales la autora presenta y desarrolla distintos elementos de la traducción jurídica que resultan imprescindibles y relevantes para el traductor como es la identificación de los distintos textos jurídicos existentes y su clasificación sí como, la ejemplificación de traducciones reales y el método para llevarlas a cabo siguiendo unas determinadas estrategias. Para exponer todo ello, este manual didáctico se divide en capítulos en forma de unidades didácticas. En cada capítulo o unidad didáctica la autora desarrolla un aspecto distinto; los tres primeros capítulos hacen referencia al concepto de traducción jurídica y jurada, al mundo del Derecho y a la profesión de traductor jurídico y jurado. Los siguientes capítulos pasan a tratar temas más concretos como cuáles son las particularidades de los textos jurídicos en inglés y a su clasificación e identificación por géneros. Finalmente, en los últimos capítulos, Borja Albi muestra una parte práctica analizando la traducción de documentos administrativos, académicos y testamentos basándose en documentos reales que le permiten mostrar la



situación real de documentación de un traductor jurídico a la hora de desempeñar su labor como profesional.

- **Utilidad:**

La utilidad de esta fuente de información recae en la presentación de estrategias para la traducción que pueden facilitar la tarea de traducción. Además, proporciona una serie de claves para que el traductor sepa cómo utilizar textos paralelos y sea capaz de aplicar la documentación llevada a cabo a una situación real de traducción.

- **Fecha de publicación:**

El manual fue publicado inicialmente en el año 2007 por lo que es una obra relativamente actual y además fue actualizada por última vez en el año 2010.

- **Formato o soporte:**

El manual se presenta en soporte impreso y no existe la versión digitalizada del mismo. Sin embargo, es de acceso fácil ya que, la mayoría de bibliotecas que pertenecen a una universidad lo incluyen en su catálogo y, también, está disponible en muchas librerías y páginas web donde se puede adquirir.

3- González Ortega, Santiago. *Introducción al derecho de la seguridad social*. 8ª ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 2014. 351 p. Col. Manuales de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. ISBN 978-8490-861-677

- **Autoría y edición:**

La autoría va a cargo de Santiago González Ortega quien se licenció en Derecho por la Universidad de Sevilla y se doctoró en la Universidad de Bolonia. Actualmente, ejerce como profesor de Derecho laboral y Derecho de la Seguridad Social en la Universidad Pablo Olavide de Sevilla y figura como profesor asociado de la Universidad de París X. Ha escrito hasta 200 publicaciones especializadas en Derecho pero en especial sobre el Derecho laboral y el Derecho de la Seguridad Social. En referencia a la casa editorial Tirant lo Blanch cabe destacar que nació siendo una librería más de Valencia pero, años después, se ha convertido en una de las Editoriales especializadas en Ciencias Sociales más importantes de España por lo que garantiza la calidad de sus obras editadas en este campo.

- **Propósito y objetivo:**

El propósito y objetivo de este manual es el de introducir a estudiantes de Derecho o a lectores generales (entre los que podemos encontrar a los traductores jurídicos) en materia de Derecho laboral dentro del funcionamiento legal de la Seguridad Social. Pretende presentar las bases conceptuales que regulan la actividad laboral en España así como las instituciones y las figuras más importantes en el ámbito de la Seguridad Social.

- **Contenido y organización:**

El manual se divide en seis capítulos en los que en cada uno se presenta una parte conceptual del Derecho de la Seguridad Social dividiéndose en subtemas. En el primer capítulo, se presenta el contexto histórico en el que se ampara la Seguridad Social y se hace especial hincapié en su relevancia constitucional. En el segundo y tercer capítulo, se menciona la estructuración de la Seguridad Social y cómo se realiza su gestión y financiación nombrando a las distintas entidades gestoras y financiadoras. En los siguientes capítulos, señalan las medidas protectoras que existen en la Seguridad Social relacionadas con las prestaciones económicas que se ofrecen y enumeran las diferentes situaciones en las que el contribuyente puede encontrarse (desempleo, baja por maternidad, jubilación, etc.). Finalmente, presenta tres anexos que pueden resultar muy útiles, ya que proporcionan un listado de la terminología utilizada en este ámbito así como un resumen de la normativa básica y una amplia bibliografía sobre el campo de la Seguridad Social y el Derecho laboral.

- **Utilidad:**

Este manual puede ser de gran utilidad para el traductor jurídico puesto que le ofrece una visión estructurada del funcionamiento y las normas básicas de la Seguridad Social y el Derecho laboral en nuestro país. Además, la lectura del mismo sirve para familiarizarse con la terminología especializada utilizada en este ámbito y con los distintos conceptos que regulan la actividad laboral.

- **Fecha de publicación:**

La fecha de publicación de la 11ª edición del manual es del año 2014 por lo que es una obra actualizada. Además, el autor en el prólogo especifica que esta

última edición ha surgido fruto de la actualización de años de práctica y a partir de apuntes necesarios para los estudiantes de Derecho laboral.

- **Forma o soporte:**

El manual se presenta en formato impreso y se puede adquirir o bien, a través de la página web de la casa editorial o, en una de las librerías de la misma.

4- Bestué Salinas, Carmen. “Las traducciones con efectos jurídicos: estudio de la traducción instrumental de las ciencias de programas de ordenador”. Directoras: Mariana Orozco Jutorán y Olga Torres-Hostench. Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Traducción e Interpretación, 2009.

- **Autoría y edición:**

La autoría de esta tesis doctoral la firma Carmen Bestué Salinas quien estudió Derecho en la Universidad de Barcelona y, posteriormente, llevó a cabo un doctorado en Teoría de la Traducción en la Universidad Autónoma de Barcelona. Actualmente, Bestué ejerce como profesora lectora en la UAB de asignaturas como traducción jurídica o traducción especializada. Además de su formación y profesión, Bestué ha publicado diversas obras que han sido indizadas sobre temas relacionados con la traducción jurídica. Por otro lado, cabe resaltar la figura de las directoras de la tesis: Mariana Orozco y Olga Torres. Ambas ejercen como profesoras lectoras en la UAB impartiendo materias de traducción especializada, más concretamente de traducción jurídica. Es por ello que la autoría de la tesis nos garantiza calidad y precisión en la temática a tratar.

- **Propósito y objetivo:**

El propósito y objetivo de esta tesis doctoral es el de analizar la traducción de los contratos de licencia de uso de los programas informáticos del inglés al castellano y, a su vez, realizar un análisis del ordenamiento jurídico español en este ámbito así como el funcionamiento del *Common Law* dentro del mismo marco legal. Además, la tesis pretende distinguir con claridad conceptos como *traducción documento* o *traducción instrumental*, ya que es el marco teórico utilizado para analizar las traducciones antes mencionadas. Finalmente, la tesis presenta la comparación entre las distintas formas contractuales dependiendo de un contexto u otro y, también, analiza la terminología utilizada en el campo del Derecho contractual.

- **Contenido y organización:**

La tesis está organizada en seis capítulos que dividen el contenido de la misma. En los primeros cuatro capítulos, podemos apreciar el marco teórico en el que se amparan estas traducciones para, de esta manera, poder establecer las bases conceptuales del campo de especialidad y asentar los conocimientos jurídicos necesarios para poder llevar a cabo traducciones de esta índole teniendo una base legal sólida. Además, a lo largo de estos primeros cuatro capítulos, se analiza y compara la terminología usada en este ámbito y se estudia el contexto en el que se encuentran estos textos teniendo en cuenta las distintas normativas internacionales. Más adelante, en los capítulos cinco y seis, se pasa a la parte más práctica de la traducción y Bestué lleva a cabo un estudio sobre la práctica de la traducción jurídica sin olvidar la primera parte teórica.

- **Utilidad:**

Esta fuente de información puede ser de gran utilidad para el traductor jurídico de contratos a la hora de asentar las bases del marco teórico en el que se ampara este tipo de traducciones y, también, para conocer la terminología que se debe utilizar en este campo del Derecho. Además, al presentar y comparar el ordenamiento jurídico español con el *Common Law*, nos permite esclarecer las diferencias entre las distintas normativas en el ámbito de los contratos. Finalmente, sin hacer referencia al contenido, recalamos la gran utilidad de la amplia bibliografía que incluye la tesis y que puede ser utilizada para documentarse de manera exhaustiva y acertada a partir de obras de referencia dentro de la traducción jurídica.

- **Fecha de publicación:**

La tesis doctoral fue presentada en el año 2009 por lo que podemos afirmar que es una fuente de información relativamente actual y que contiene información actualizada.

- **Forma o soporte:**

La tesis se presenta en formato papel que consta de dos volúmenes que incluyen un CD-ROM con notas. Podemos acceder a ella a través de la Biblioteca de Comunicación de la UAB pero no consultarla en línea.

- 5- William, Davis. *A guide to UK Employment Law 2014*. [en línea]. London: Kemp Little, 2014. 88 p.  
<[http://www.kemplittle.com/cms/document/Guide\\_to\\_UK\\_Employment\\_Law.pdf](http://www.kemplittle.com/cms/document/Guide_to_UK_Employment_Law.pdf) > [Fecha de consulta: 14/05/2015]

- **Autoría y edición:**

El presente documento electrónico tiene como autor a William Davis un abogado inglés especializado en Derecho Laboral que actualmente presta sus servicios en la consultoría legal de Reino Unido *Kemp Little*. Esta consultoría nació en el año 1997 en Londres especializándose en el campo laboral y tecnológico del Derecho. En referencia a la edición del mismo documento, la figura que desempeña el papel de editor es la firma de la consultoría *Kemp Little*, ya que su autor creó este documento estando trabajando para la firma y ésta fue la encargada de editar y de publicarlo en línea.

- **Propósito y objetivo:**

El propósito y objetivo de este documento es servir de guía al usuario que lo consulte para mantenerse actualizado y al corriente de las modificaciones y reformas ocurridas en materia de Derecho laboral durante el año 2014 en el Reino Unido. La guía pretende acercar al usuario a las nuevas reformas legales en el ámbito del Derecho Laboral y proporcionarle explicaciones y aclaraciones sobre éstas para que sea completamente comprensible y evitar posibles confusiones sobre el funcionamiento de las nuevas leyes.

- **Contenido y organización:**

La guía presenta una estructura organizada mediante distintos apartados que tratan un tema específico dentro del Derecho laboral. Consta de un total de cuatro grandes apartados que, a su vez, se dividen en subapartados para tratar con más profundidad aspectos más concretos. El primero de estos apartados responde a una introducción en la que se explica las distintas fuentes de Derecho en el Reino Unido, las diferentes tipologías de trabajador existentes en el país inglés y las controversias que tienen que ver con el empleo. En el segundo gran apartado, podemos encontrar contenido referente a al empleo de inmigrantes y las políticas que se deben aplicar. Más adelante, en el tercer apartado, se desglosan los diferentes términos contractuales que se dan en un contrato de empleo y distingue entre tres clases de términos: los variables (*varying terms*), los implícitos (*implied terms*) y los explícitos (*express terms*). Finalmente, el

último apartado abarca los derechos de los que dispone el trabajador al realizar una actividad laboral como pueden ser los derechos por baja de maternidad o paternidad, las horas de trabajo, los derechos por baja por enfermedad o la protección de datos, entre otros.

- **Utilidad:**

La principal utilidad de este documento para el traductor jurídico de contratos es que le permite tener unos conocimientos generales y específicos sobre el funcionamiento de las regulaciones y leyes que tienen que ver con el empleo en el Reino Unido. Además, le proporciona información actualizada sobre las modificaciones realizadas en el año 2014 así como, información sobre la estructura y el contenido de un contrato laboral en el Reino Unido.

- **Fecha de publicación:**

La fecha de publicación indicada en el documento es del año 2014 por lo que podemos afirmar que es un documento vigente, ya que presenta información actualizada.

- **Forma o soporte:**

El documento se presenta en soporte electrónico y no existe la versión en papel del mismo. Se puede encontrar fácilmente en línea por lo que es accesible para cualquier usuario. Además de consultarlo en línea, si lo preferimos, podemos descargar el documento que se encuentra en formato PDF.

## **B) Obras especializadas (lingüísticas y terminológicas)**

1- VALVERDE, Antonio y GARCÍA, Joaquín. *Glosario de empleo y relaciones laborales*. Madrid: Mundi-Prensa Libros, 1998. 388 p. ISBN 92-828-0952-2

- **Autoría y edición:**

Este glosario tiene una autoría colectiva formada por diversos catedráticos especializados en materia de Derecho laboral de los cuales debe destacar uno de los editores generales, Tiziano Treu. Además, el glosario está publicado por la Oficina de publicaciones de la Unión Europea, aspecto que nos proporciona fiabilidad y precisión en cuanto a la información presentada. El encargado de la traducción al español de esta obra es Antonio Valverde, Catedrático de Derecho

del Trabajo de la Universidad de Sevilla y Magistrado del Tribunal Supremo, junto con Joaquín García Murcia, Catedrático de Derecho del Trabajo en la Universidad de Oviedo.

- **Propósito y objetivos:**

Tal y como se señala en el prefacio de la obra, el principal propósito y objetivo a la hora de escribirla fue el de sistematizar el lenguaje usado en esta área con la intención de que los estados miembros de la UE dispusiesen de la mayor claridad y comprensión a la hora de comunicarse entre ellos compartiendo una terminología mutua.

- **Contenido y organización:**

El contenido de esta obra es diverso, ya que incluye distintos apartados en los que se recoge información que no es pertinente para nuestra tarea pero que es útil como documentación extra. En referencia a los que nos resulta pertinente, la obra presenta un glosario de términos utilizados en el Derecho laboral que comparten todos los estados miembros de la UE que se presenta con las entradas ordenadas alfabéticamente en francés acompañadas de su correspondiente equivalente en inglés. Las entradas aparecen en **negrita** y todas las letras empiezan en una página nueva. Además, contiene una lista de la legislación de Luxemburgo en base a la cual se elaboraron las leyes laborales para la UE, esta lista puede resultarnos muy útil a la hora de esclarecer conceptos especializados y ayudarnos con el uso de la terminología. Cabe destacar que el glosario se presenta originalmente en francés pero las equivalencias terminológicas están en inglés, una de nuestras lenguas de trabajo. Sin embargo, existe la traducción al español preservando la misma organización y el mismo contenido.

- **Utilidad:**

Esta fuente de información es de gran utilidad para el traductor jurídico, ya que le permite conocer el uso de los términos en el ámbito legal y las equivalencias del mismo en distintas lenguas para no caer en confusiones o errores de sentido a la hora de redactar un documento legal.

- **Fecha de publicación:**

La obra fue publicada en 1998, hace más de seis años y aunque se pueda considerar como una obra obsoleta si nos ceñimos a su fecha de publicación, la realidad es que no lo es. La obra sigue estando vigente y actualizada a su

manera, ya que la terminología que presenta continúa en uso y no presenta información anticuada que no sea útil para trabajos enmarcados en la actualidad.

- **Forma o soporte:**

El glosario se puede encontrar en la *EUBookshop* en formato PDF, el cual se permite descargar de manera gratuita por cualquier usuario o bien, en formato impreso de 359 páginas adquiriéndolo desde la misma página web.

2- DAHL, Henry S. *McGraw-Hill's Spanish and English legal dictionary: Dahl's abridged law dictionary*. Boudreau, Tamara (coord.). New York [etc]: McGraw-Hill, 2004. 490p. Col. XXI. ISBN 978-0-07-178362-0

- **Autoría y edición:**

Los encargados de firmar este diccionario son Henry Saint Dahl y Tamara Boudreau, ambos ejercen como abogados en los Estados Unidos y, también, han ejercido su profesión en países de habla hispana como Puerto Rico y España, respectivamente. La experiencia de los autores en el campo del Derecho nos asegura que la información que se proporciona responde a las necesidades reales de los profesionales que se desenvuelven en este ámbito. Además, existe un valor añadido: todos los términos y conceptos presentados están estrictamente ligados con el uso que abogados y otros profesionales como los traductores le dan al lenguaje jurídico en situaciones específicas. El editor de esta obra responde al nombre de la conocida editorial McGraw-Hill fundada en 1909 en Nueva York. La editorial es célebre por sus publicaciones científicas y técnicas así como publicaciones empresariales, literarias, etc. Además, trabaja con publicaciones para distintos fines como pueden ser el educativo o el profesional y posee instituciones formativas para estos campos.

- **Propósito y objetivos:**

El propósito de esta obra es presentar de manera clara, compacta y concisa los términos clave dentro de distintos campos del Derecho, entre ellos el laboral, procesal, civil, criminal y constitucional para que pueda ser de ayuda a aquellos que trabajan con el lenguaje jurídico inglés y español y se puedan superar las barreras culturales y lingüísticas que a menudo crean confusión en los profesionales.



- **Contenido y organización:**

La obra incluye la terminología propia del Derecho (incluyendo distintos campos como se ha mencionado anteriormente) presentada a forma de entradas enciclopédicas que proporcionan una exhaustiva y concisa información sobre el aspecto a tratar. Estas entradas enciclopédicas incluyen citas referentes a constituciones, juicios informes oficiales así como los códigos penales, comerciales, procesales y civiles de los Estados Unidos y España y, también, de los países en los que se hablan el inglés y el español. En cuanto a la organización, las entradas están ordenadas de manera alfabética y por campos temáticos. Este último aspecto resulta muy útil para aquellos que saben la palabra que están buscando, ya que dirigiéndose únicamente al índice de contenidos temáticos que se presenta al final de la obra, pueden localizar el término o concepto que buscan.

- **Utilidad:**

La utilidad de esta fuente de información recae en la información terminológica y legislativa que nos proporciona haciendo que el traductor jurídico pueda emplear el término adecuado además de conocer el campo temático en el que se ampara. También, es de utilidad la información legislativa que ofrece puesto que le permite al traductor documentarse con ejemplos verídicos sobre el uso del término en cuestión.

- **Fecha de publicación:**

La obra fue publicada en el año 2004, hace más de seis años. Esto nos podría llevar a contemplar la posibilidad de que se trate de una obra obsoleta o poco exhaustiva en cuanto a su contenido pero no es así. Lo cierto es que la obra presenta información del campo del Derecho que continua en uso y responde a las mismas características plasmadas en la obra. Sin embargo, el usuario debería ser crítico con las citas referenciales que se proporcionan, ya que algunos artículos pertenecientes a los códigos jurídicos que se presenta podrían haber sido modificados.

- **Forma o soporte:**

La obra se presenta únicamente en formato impreso y no existe en soporte electrónico. Se puede encontrar disponible en las bibliotecas de distintas Universidades como es el caso de la Biblioteca de Ciencias Sociales de la UAB.

3- ALCARAZ, Enrique. *Diccionario de términos jurídicos inglés/español*. Martín Mateo, Ramón (pról.) 11ªed. Barcelona: Ariel, 2012. 1066p. ISBN 978-8434-432-635

- **Autoría y edición:**

Su autor, Enrique Alcaraz Varó, fue licenciado en Filología Inglesa por la Universidad de Alicante y es conocido por ser una figura relevante en el mundo de la lingüística. Sus estudios y obras se enfocan en la lingüística aplicada a la lengua y la literatura inglesa, en la lingüística general y en el inglés como lengua de especialidad. Además, ha publicado diversas obras en las que se incluyen diccionarios bilingües y manuales sobre diversos temas de lingüística. También, Alcaraz ha colaborado y trabajado junto a otros profesionales del ámbito como Brian Hughes, en compañía del cual ha publicado obras referentes a la traducción de especialidad. El editor responde a la Editorial Ariel la cual pertenece al Grupo Planeta. No cabe duda de que el Grupo Planeta posee una larga y sólida trayectoria en el mundo editorial. Se fundó en el año 1949 y no solo trabaja en el área editorial sino que, también, desempeña su labor en el ámbito de formación, de los medios de comunicación y audiovisual, entre otros.

- **Propósito y objetivos:**

El propósito y objetivo de esta obra es proporcionar al usuario explicaciones bilingües sobre el concepto de un término jurídico mostrando la equivalencia traductora de cada una de las palabras en inglés y español. Además, en cada una de las entradas proporciona sinónimos y antónimos sobre la misma palabra, ejemplifica su uso con oraciones propias de los textos jurídicos e indica cuál es la procedencia y en qué rama del Derecho se ampara (mercantil, administrativo, penal, civil,...). En resumen, principalmente lo que pretende Alcaraz con este diccionario de términos es facilitar la captación del significado de cada concepto jurídico con el que el usuario puede encontrarse dentro de un contexto legal.

- **Contenido y organización:**

Su contenido recoge, principalmente, términos propios del lenguaje jurídico en todos los ámbitos del Derecho. El diccionario se divide en dos partes; la primera, presenta los términos ordenados por orden alfabético en inglés dando su equivalente en español. La segunda parte, en cambio, presenta los términos jurídicos en español con su equivalente en inglés. En cada entrada, se presenta el equivalente terminológico en sí acompañándolo de frases ejemplificadoras

dentro de un contexto real en el cual distintas acepciones pueden ser posibles según el concepto en concreto que se necesite para cada situación. Además, en algunas entradas se da una breve explicación del concepto con el objetivo de aclarar y disuadir cualquier tipo de malinterpretación posible.

- **Utilidad:**

Esta fuente de información resulta útil para el traductor jurídico, ya que le permite comprender los términos jurídicos dentro del marco legal gracias a las explicaciones proporcionadas en cada entrada y, además, garantiza que el traductor haga un uso correcto de los evitando errores conceptuales.

- **Fecha de publicación:**

Su última fecha de publicación data del año 2012 por lo que se puede afirmar que no es una obra ni mucho menos obsoleta y cabe resaltar que ha sido actualizada con regularidad siendo ésta la décimo primera edición.

- **Forma o soporte:**

El diccionario se encuentra únicamente en formato impreso por lo que su acceso no es gratuito pero está al alcance del usuario, ya que está en préstamo en bibliotecas universitarias como la de la UAB. No existe su versión digitalizada ni tampoco una versión online, aunque en GoogleBooks se pueden consultar las primeras 108 páginas

4- BODOUTCHIAN SAÏZ, Véronique. *Diccionario jurídico-empresarial español-inglés-español*. Madrid: Fundación Confemetal, 2000. 347p. ISBN 978-8495-428-035

- **Autoría y edición:**

Véronique Bodoutchian no es una autora conocida por sus obras, ya que la única que se conoce es la que se presenta en esta ficha. Sin embargo, esta obra por única que sea dentro de la trayectoria de la autora es una de las obras de referencia para los profesionales que trabajan en el ámbito del Derecho ya sean traductores o intérpretes como estudiantes o profesores de universidad. El editor responde al nombre de la Fundación Confemetal que fue fundada en el año 1984 como la Confederación Española de Organizaciones Empresarias del Metal, aspecto que no está relacionado con el ámbito jurídico. Sin embargo, la Fundación ha ido expandiéndose y abriéndose camino en distintas áreas como la del mundo editorial. Dentro de este mundo, es relevante destacar diversas

publicaciones en el ámbito jurídico y laboral, en el del marketing y el comercio o en el de medioambiente, entre otros.

- **Propósito y objetivos:**

Su propósito y objetivo principal es romper esa barrera que separa la diversidad de conceptos y términos legales en lengua inglesa y española, respectivamente, y proporcionar equivalentes aproximados que permitan al profesional hacer un buen uso de las palabras según sus necesidades. La obra ofrece distintas opciones al usuario para poder interpretar y traducir un mismo término alejándose de la traducción literal y apostando por una traducción más práctica y que se asemeje al uso adecuado dentro de una situación real de comunicación.

- **Contenido y organización:**

La obra se organiza alfabéticamente presentando los términos y conceptos originalmente en español junto con su equivalente en inglés. No acompaña las equivalencias con ningún tipo de explicación conceptual o ejemplo, simplemente se limita a presentar un término en una lengua y su equivalente aproximado en la otra. Tiene un formato muy práctico y, tanto su contenido como organización son precisos y exactos sin dar rodeos innecesarios que confundan al usuario. Además, consta de un índice de las abreviaciones utilizadas así como de un índice de los signos y aclaraciones que aparecen también a lo largo de la obra.

- **Utilidad:**

Esta fuente de información es de gran utilidad para el traductor jurídico puesto que proporciona la claridad suficiente que un traductor jurídico necesita para comprender los distintos términos jurídicos que difícilmente tienen equivalencia terminológica entre el inglés y el español. Además, tras la explicación conceptual se presentan equivalencias aproximadas y acuñadas las cuales pueden ser de gran ayuda cuando el traductor no encuentra la palabra exacta para describir un concepto legal.

- **Fecha de publicación:**

La fecha de publicación de esta obra data del año 2000. Aunque hayan pasado más de 10 años tras su publicación no responde a las características de una obra obsoleta en la que la información resulta poco útil y fiable. En cambio, la obra se basa en la experiencia profesional en el campo del Derecho por lo consiguiente,

la información presentada plasma de manera correcta y actual la realidad jurídica que se encuentra en los documentos creados dentro de este contexto.

- **Forma o soporte:**

La obra se presenta en formato impreso y se puede adquirir online aunque no visualizarla. Tampoco se puede acceder a ella bajo préstamo bibliotecario, ya que no se ha encontrado disponible en ninguna biblioteca española.

5- Gobierno de Canadá. *Termium Plus. Base de datos terminológicos y lingüísticos del Gobierno de Canadá.* [En línea]. Ministerio de Empleo de Canadá. Oficina de Traductores de Canadá, actualización 15/04/2015. <<http://www.btb.termiumplus.gc.ca/>> [fecha de consulta 02/03/2015]

- **Autoría y edición:**

El autor de esta base de datos terminológicos y lingüísticos es el Gobierno de Canadá, más concretamente la Oficina de Traducciones de éste. Es un autor fiable puesto que se trata de una institución gubernamental como el Gobierno de Canadá y esto nos asegura cierta confianza respecto a la información presentada, ya que ésta está analizada y seleccionada por los empleados de la Oficina de Traducciones que, en gran parte, suelen ser traductores e intérpretes profesionales que trabajan para esta institución. La figura del editor de esta fuente de información va a cargo de la Oficina de Traducciones del Gobierno de Canadá por lo que se deduce que es un editor fiable asegurándonos un cierto nivel de calidad en la información presentada y muy poco margen de error, ya que todos los términos presentados responden a las necesidades de uso reales del lenguaje jurídico con las que puede encontrarse un profesional de la traducción o la interpretación.

- **Propósito y objetivos:**

El propósito de esta base de datos terminológicos y lingüísticos es presentar toda la terminología propia de los diferentes campos de actuación sobre los que el Gobierno canadiense actúa como el ámbito del derecho, del medioambiente o el industrial. A partir de la temática, la Oficina de Traducciones publica glosarios presentando la terminología y lingüística utilizada oficialmente. En particular, la base de datos que estamos analizando es de utilidad para el traductor profesional a la hora de contrastar las equivalencias de un mismo término o a la hora de comprobar el uso de un término legal en especial.

- **Contenido y organización:**

El contenido se trata básicamente de una lista de términos legales, en nuestro caso, almacenados y presentados de manera ordenada y según el género de Derecho al que pertenezcan. *Termium Plus* posee un índice a través del cual se puede tener acceso a la bases de datos terminológica del campo que más se adecue a nuestras necesidades. Además, permite hacer búsquedas des de un buscador principal sin necesidad de seguir los índices temáticos presentados al inicio. Una vez se ha buscado y encontrado el término deseado, este se presenta con su correspondiente ficha en la que se puede leer la equivalencia en el otro idioma (francés) y esto se acompaña de la fuente que ha proporcionado esta información con el fin de que el usuario puede dirigirse a la fuente original para contrastar su resultado. La organización es buena, ya que la página web en la que se presenta esta base de datos es intuitiva y los campos y apartados están bien diferenciados lo que nos evita confusiones absurdas y pérdida de tiempo.

- **Utilidad:**

Esta fuente de información permite al traductor jurídico consultar y conocer el uso oficial que se le da a un término en una lengua y en otra para evitar así errores conceptuales o un mal uso de la terminología jurídica. Además, al permitir el acceso a la fuente original de donde se ha extraído el término, garantiza la comprensión total del concepto y, consecuentemente, el correcto uso del mismo.

- **Fecha de publicación:**

No existe una fecha de publicación aunque las actualizaciones responden al tiempo actual. En concreto, la última vez que la base de datos fue actualizada fue este año, en el 2015. Por tanto, podemos decir que es una fuente de información vigente y exhaustiva que responde con la información real y del momento.

- **Forma o soporte:**

El soporte de esta base de datos es electrónicos, en concreto una página web. Este aspecto en este tipo de documentos es relevante y decisivo para su uso, ya que el usuario con necesidad de utilizarlo lo puede hacer desde cualquier punto del mundo siempre que tenga consigo un ordenador y acceso a Internet.

6- *EuroVoc*. Tesauro multilingüe de la Unión Europea [en línea] [http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/download/subject\\_oriented&cl=en](http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/download/subject_oriented&cl=en) [fecha de consulta: 09/03/2015].

- **Autoría y edición:**

El presente tesoro tiene por autor a la organización internacional de la Unión Europea a través de la Oficina de Publicaciones de ésta que es desde donde se publican todos los documentos referentes a las actividades de la Unión Europea. En referencia al editor, no existe esta figura para este documento. Simplemente, es una creación de la Unión Europea, un servicio más que ofrece

- **Propósito y objetivo:**

El propósito y objetivo de este tesoro multilingüe es proporcionar de manera gratuita y periódica, listas de los conceptos utilizados en los distintos ámbitos en los que trabaja la Unión Europea. Pretende facilitar la búsqueda de equivalencias sobre un mismo concepto en las 23 lenguas oficiales de la UE más el serbio en el conjunto de términos de los que dispone. Puede resultar muy útil y necesario para el traductor a la hora de contrastar equivalencias conceptuales o a la hora de verificar la existencia y/o el uso de un mismo término y concepto.

- **Contenido y organización:**

El tesoro, como ya se ha mencionado anteriormente, es multilingüe y contiene todos los conceptos con sus términos correspondientes en las 23 lenguas oficiales de la UE más el serbio. Sus contenidos se ordenan o por orden alfabético o bien, por campo temático. Además, está permitido escoger las lenguas en que deseas que se presenten estos conceptos con sus correspondientes términos y, también, dispone de una opción que te permite crear una lista multilingüe en dos idiomas que presenta el mismo listado de lenguas pero con el equivalente en otra. Esta opción sería la más útil para el traductor jurídico aunque las listas clasificadas por campo temático tampoco se quedan atrás ya que, el abanico de términos se reduce y únicamente se ven listado aquellos términos que son estrictamente necesario según el campo sobre el que estás trabajando, por ejemplo *Trabajo y Empleo*.

- **Utilidad:**

La utilidad de esta fuente de información recae en la presentación actualizada de términos legales (perteneciente a cualquier ámbito del Derecho) así como en las

equivalencias lingüísticas presentadas en diversas lenguas lo que permite al traductor jurídico consultar las posibles actualizaciones terminológicas que se dan en las instituciones de la UE. Además, dispone de la opción de crear tu propia lista terminológica lo que es de gran utilidad para el traductor a la hora de disponer de los términos jurídicos que más utiliza en su tarea traductora.

- **Fecha de publicación:**

No existe una fecha de publicación pero sí es cierto que la página dispone de un apartado en el que profesionales o expertos en materias relacionadas con la Unión Europea pueden comunicar modificaciones o errores en las listas presentadas. Además, periódicamente, estas listas se amplían y revisan para que la información proporcionada sea pertinente y adecuada.

- **Forma o soporte:**

El tesaurus lo encontramos en formato de página web a través de la cual accedemos a todas las listas de conceptos y términos que se presentan. Estas listas se pueden descargar sin necesidad de disponer de un usuario oficial y se descargan en formato .xls.

7- *IATE*. Base de datos terminológica multilingüe de la UE. [en línea] <http://iate.europa.eu/SearchByQueryLoad.do?method=load> [fecha de consulta: 10/03/2015]

- **Autoría y edición:**

Esta base de datos no tiene una autoría específica con nombres y apellidos, la única figura que aparece es la de la Unión Europea por lo que podríamos decir que es su autora en cierta manera. La base de datos incluye cualquier término pertinente y relacionado con las acciones legales que se producen dentro del marco de la UE, así que la base de datos se ha ido formando a medida que los profesionales del Centro de Traducciones de la Unión Europea han ido incluyendo sus traducciones. No existe la figura del editor para este documento. Simplemente, es una creación de la Unión Europea, un servicio más que ofrece.



- **Propósito y objetivo:**

La base de datos tiene como propósito y objetivo ofrecer ayuda e información terminológica a los profesionales de la traducción, en particular a aquellos que trabajan dentro del mundo institucional. Sin embargo, esta fuente de información fue creada con el propósito de servir como herramienta de traducción a los profesionales del ámbito, por lo que resulta realmente útil si se trata de traducción jurídica, ya que permite hacer un buen uso de la terminología legal de manera unificada y correcta entre diversas lenguas.

- **Contenido y organización:**

La interfaz de la base de datos *IATE* es muy ergonómica y se presenta de una manera simple por lo que es relativamente fácil realizar la búsqueda y encontrar los resultados que deseemos. Dispone de diferentes opciones y rutas de búsqueda; por un lado, inicialmente presenta una serie de criterios de búsqueda básicos (término a buscar, lengua de partida, lenguas de llegadas) que se complementan con los criterios facultativos (área temática). Además, permite establecer determinadas preferencias de búsqueda o bien, deshacerlas. Una vez introducimos un término y realizamos una búsqueda, nos aparecen una serie de entradas con el término en la lengua original de búsqueda y su equivalente en la lengua deseada. Cada entrada hace referencia a su fuente y permite consultar la ficha terminológica de dicho término. En la ficha terminológica podemos encontrar información muy útil referente a la fiabilidad de la equivalencia terminológica proporcionada, el área temática, la fecha de creación de la ficha y la fuente terminológica (a menudo suelen ser normas). Esta información terminológica que aparece en la ficha no solo se presenta en una de las lenguas de búsqueda sino que se proporciona en base a ambas o más lenguas de trabajo permitiendo cambiarlas en cualquier momento durante la consulta.

- **Utilidad:**

Esta fuente de información resulta útil para el traductor jurídico puesto que le presenta la terminológica usada y establecida según el campo temático del que se trate y le asegura un correcto uso de las equivalencias conceptuales y lingüísticas en su tarea traductora.

- **Fecha de publicación:**

La base de datos fue creada en 1995 y su última actualización data del pasado año 2014. La base de datos se va actualizando a medida que nuevos términos son incluidos y, también, si se notifica algún tipo de error se procede a realizar la modificación pertinente con tal de que la información proporcionada sea fiable y precisa.

- **Formato o soporte:**

La base de datos se presenta en soporte electrónico lo que la hace accesible a todo el público y desde cualquier parte con conexión a la red. Sin embargo, contempla la posibilidad de que los usuarios quieran descargar la información proporcionada y, por ello, ofrece la opción de descargar.

8- *NATLEX*. Base de datos sobre la legislación nacional del trabajo, la seguridad social y los derechos humanos. [en línea]. Organización Internacional del Trabajo (OIT). [http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home?p\\_lang=es](http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home?p_lang=es) [fecha de consulta: 10/03/2015]

- **Autoría y edición:**

Como muchas otras bases de datos, esta no tiene una autoría con nombre y apellidos sino que es un recurso más que proporciona la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que, a su vez, es una agencia de las Naciones Unidas. No existe la figura del editor para este documento. Se trata de un proyecto técnico llevado por la agencia de las Naciones Unidas que recibe el nombre de Organización Internacional del Trabajo y fue financiado por el Ministerio de Trabajo de los Estados Unidos.

- **Propósito y objetivo:**

El propósito y objetivo de esta base de datos es proporcionar información sobre la legislación nacional del trabajo, la seguridad social y los derechos humanos de todos los países del mundo. Esta base de datos debe utilizarse para recabar información sobre la legislación nacional que nos interese y, también, para mantenerse actualizado sobre las posibles modificaciones que se introducen periódicamente. Además, proporciona información de interés, siempre

relacionada con el Derecho laboral, aspecto que puede ser muy útil para aquellos profesionales que trabajen en este ámbito pero no sean expertos sobre ello.

- **Contenido y organización:**

La base de datos incluye más 88.000 registros sobre la legislación nacional de diversos países, territorios, provincias y subdivisiones existentes en el mundo. Además, cada registros se acompaña del texto original completo o bien, de un resumen de la legislación pertinente en cada caso. Estos registros se clasifican por temática (disposiciones generales, condiciones de empleo, condiciones de trabajo, etc.) y se presentan en una de las tres lenguas oficiales de la OIT (inglés, francés o español). Las búsquedas se pueden realizar por país o por tema. Cuando hacemos una búsqueda, la base de datos nos presenta las entradas de los registros que, cuando accedemos a ellos con un clic, se convierten en una ficha de información sobre el documento a consultar donde podemos ver la referencia, la fecha de publicación, la temática de manera más específica, la fecha de adopción de la ley así como las posibles modificaciones que se hayan podido llevar a cabo. También, cabe destacar el apartado informativo sobre las modificaciones o reformas que han tenido lugar durante los últimos meses. En la página principal se muestran las nuevas modificaciones listadas por país. Estas actualizaciones se llevan a cabo con periodicidad, cada mes publican aquellas leyes nuevas o aquellas que se han reformado.

- **Utilidad:**

Esta fuente de información es de gran utilidad para el traductor jurídico, ya que le permite consultar las diferentes legislaciones nacionales de Europa así como cualquier modificación que se lleve a cabo permitiéndole estar actualizado periódicamente.

- **Fecha de publicación:**

No existe una fecha de publicación pero sí una de actualización que corresponde al presente año 2015. Por este motivo, podemos afirmar que se trata de una fuente de información actualizada y vigente cuya información no se encuentra obsoleta.

- **Formato o soporte:**

El soporte de esta base de datos es digital por lo que nos permite acceder desde cualquier lugar con conexión a Internet y consultar toda su información ya que, ésta también se encuentra en soporte digital o, en pocos casos, en formato PDF para descargar.

**C) Obras legislativas**

1- *OneCle. Business Contracts*. [en línea] <http://www.onecle.com/> [Fecha de consulta: 06/03/2015].

- **Autoría y edición:**

No existe autoría. Se trata de una página web en la que se pueden encontrar diversos documentos legales que sirvan de plantilla para los profesionales que lo necesiten y, por ello, no existe la firma de ningún autor. Al igual que sucede con la autoría, no encontramos una figura editorial representada por una persona física o una casa editorial pero podemos ver que el *copyright* es de OneCle. Inc.

- **Propósito y objetivo:**

El propósito y objetivo de esta página web es recoger todos los documentos legales que podamos encontrar en el mundo del Derecho y presentarlos de manera que el profesional en la materia lo necesite pueda consultarlos como textos paralelos. Además, dispone de un apartado que te dirige a un blog de Derecho, el cual puede ser útil a la hora de estar al día de las modificaciones que se producen en la legislación.

- **Contenido y organización:**

La página web está organizada en cuatro apartados: *business contracts*, *incorporation*, *laws* y *lawyer directory*. De estos cuatro apartados, los que resultan más interesantes para el traductor jurídico son el de *business contracts* y el de *laws*. En el primero, nos encontramos con un índice infinito referente a todas las ramas del derecho (*employment*, *promissory note*, *shareholder*, ...) en las cuales podemos manejar un contrato. Dentro de cada rama, encontramos los distintos documentos contractuales que podamos necesitar y, una vez accedemos a la plantilla, la página web nos crea automáticamente el contrato que

necesitemos con la información pertinente según la zona geográfica de habla inglesa en la que nos encontremos o bien, podemos descargar la plantilla y adaptarla a nuestras necesidades. En referencia con el apartado *laws*, éste nos redirige a un blog legal en el cual podemos encontrar entradas que exponen las distintas modificaciones que se producen en la legislación de Estados Unidos. Este último aspecto, puede ser un poco restrictivo si no nos dedicamos a traducir documentos de o para este país pero, aun así, nos es de gran utilidad para mantenernos actualizados como profesionales.

- **Utilidad:**

Esta fuente de información es de gran utilidad para el traductor jurídico, ya que le permite encontrar textos paralelos de cualquier ámbito legal desde un mismo soporte y con la garantía de fiabilidad de que está consultando textos reales y oficiales que le proporcionarán calidad y rigurosidad en la tarea traductora.

- **Fecha de publicación:**

No se puede encontrar la fecha en la que se inició la actividad de esta página web. Sin embargo, se trata de una página actualizada y vigente, ya que su última actualización fue en este año 2015.

- **Forma o soporte:**

Como se ha mencionado anteriormente, se trata de una página web por lo que su soporte es electrónico y esto nos facilita el acceso enormemente desde cualquier punto del planeta siempre que tengamos conexión. Por otro lado, las plantillas que nos podemos descargar, se encuentran en formato PDF por lo que debemos transformarlas a otro formato si deseamos manipularlas y modificarlas con la información que sea pertinente en cada caso.

2- *N-Lex*. Portal Común de Acceso a la legislación nacional. Unión Europea. Eur-Lex [en línea] [http://eur-lex.europa.eu/n-lex/index\\_es.htm](http://eur-lex.europa.eu/n-lex/index_es.htm) [fecha de consulta 09/03/2015]

- **Autoría y edición:**

La presente fuente de información tiene como “autor” la institución de la Unión Europea. En realidad, el portal *N-Lex* pertenece a la página web Eur-Lex, dónde

podemos encontrar todo lo referente a la legislación de la Unión Europea de manera general. No existe la figura del editor para este documento. Simplemente, es una creación de la Unión Europea, un servicio más que ofrece.

- **Propósito y objetivo:**

El portal pretende servir como fuente de información sobre las distintas legislaciones nacionales de los diferentes países que conforman la UE y, de forma paralela, presenta la legislación europea en la que se amparan todas las naciones y su legislación. Es una herramienta realmente útil para aquellos profesionales que no tienen una formación específica de Derecho nacional y europeo y que deseen estar actualizados sobre las modificaciones, actualizaciones o nuevas publicaciones del reglamento legal. Te permite sacarle mucho partido a la información, ya que escogiendo un país de la UE, por ejemplo Reino Unido, puedes visualizar toda la legislación nacional sobre el campo temático que te interese y, a su vez, la legislación internacional referente al mismo tema.

- **Contenido y organización:**

*N-Lex* ofrece de manera libre y gratuito acceso a todas las legislaciones nacionales de los países miembros de la UE a través de las páginas web de los Gobiernos de los distintos países miembros; por ejemplo, si accedemos a Reino Unido y deseamos consultar su legislación sobre el empleo, el portal *N-Lex* nos dirige directamente a la página de legislación del Gobierno de Reino Unido. Además, la página web tiene una buena ergonomía, ya que presenta toda su información de manera clara y simple. Dispone de un formulario de búsqueda común el cual nos permite realizar búsquedas en nuestro propio idioma pero obtener los resultados en diversas lenguas. Éstos resultados son de calidad porque proceden directamente de las bases de datos nacionales de cada país miembro de la UE. También, hay una opción que ofrece ayuda contextual, algo muy útil para el usuario puesto que le permite disponer de información contextual sobre lo que está buscando y de ejemplos que le facilitan la búsqueda al esclarecer posibles dudas que surjan. Otro aspecto que también cabe destacar es que dispone de una opción de traducción automática la cual traduce todos los

resultados de las búsquedas a todas las lenguas oficiales de la UE, hecho que facilita enormemente la tarea de traductor y le garantiza calidad a su trabajo.

- **Utilidad:**

La utilidad de esta fuente de información se base en la presentación de información sobre los distintos marcos legislativos que se dan en la UE acompañados de ejemplos contextuales que facilitan y completan la documentación del traductor a la hora de llevar a cabo una traducción jurídica.

- **Fecha de publicación:**

No existe una fecha de publicación concreta pero la información proporcionada en el portal se va actualizando periódicamente. En cuanto a la legislación nacional de cada país, como el portal nos dirige directamente a la página gubernamental, ésta está actualizada con mucha regularidad, ya que cada modificación se incluye de manera que la información se adecue a la realidad de lo que estamos buscando.

- **Formato o soporte:**

El soporte en el que se presenta toda la información disponible en el mismo portal y la que se encuentra dirigiéndonos directamente a otras páginas web es electrónico. La información no se puede descargar por lo que el formato siempre es electrónico y accesible desde cualquier punto del mundo.

3- *Legislación, órdenes y normativa*. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Gobierno de España [en línea] < [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_leyes/](http://www.empleo.gob.es/es/sec_leyes/) > [Fecha de consulta: 13/05/2015]

- **Autoría y edición:**

Esta fuente de información no presenta una autoría con nombre y apellidos sino que es un recurso proporcionado por el Gobierno de España en particular por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. De igual manera sucede con su editor; no existe la figura de éste como tal puesto que es un recurso electrónico ofrecido por la institución antes mencionada.

- **Propósito y objetivo:**

El propósito y objetivo de este recurso electrónico es proporcionar a la ciudadanía (en la que incluimos la actividad profesional del traductor jurídico) información sobre la legislación, las órdenes y las normativas referentes a las regulaciones de Empleo y Seguridad Social. Pretende mantener al lector informado y actualizado sobre las posibles modificaciones o reformas que se den en este ámbito.

- **Contenido y organización:**

Los contenidos que podemos encontrar en este recurso electrónico tienen que ver con la legislación y la normativa de las políticas de Empleo y Seguridad Social en España. Dado que la temática a tratar es amplia, sus contenidos se presentan de manera indizada en subcategorías con el objetivo de abarcar toda la información relevante. Una de las subcategorías es la de *legislación* en la que podemos encontrar entradas que hacen referencia al Código laboral y de Seguridad Social y la legislación laboral. Por otro lado, en la subcategoría de *normativa* encontramos la normativa sobre políticas de empleo, el Estatuto de los trabajadores, la normativa sobre inspección de Trabajo y Seguridad Social, la normativa del IMSERSO o la normativa de Trabajo para inmigrantes y emigrantes, entre otras. Todos los documentos legislativos y normas recogidos en este recurso electrónico se presentan en forma de entradas que nos dirigen a una segunda interfaz desde donde o bien, podemos descargar el documento en concreto o, consultarlo en línea.

- **Utilidad:**

Esta página web puede ser de gran utilidad para el traductor jurídico dado que recoge y presenta una información imprescindible para éste que le permite estar documentado y familiarizado con las leyes y normativas que amparan el funcionamiento del Empleo y la Seguridad Social en nuestro país. Es una buena fuente de documentación que permitirá al traductor jurídico sin formación jurídica, disponer de conocimientos básicos para la realización de la traducción de un contrato laboral.



- **Fecha de publicación:**

La fuente de información no muestra una fecha concreta de publicación pero se substituye por la fecha de actualización mostrada al final de la página que nos garantiza una rigurosa y periódica actualización de los contenidos.

- **Forma o soporte:**

Como bien se ha mencionado anteriormente, se trata de una página web por lo que su acceso y consulta son en línea sin necesidad de adquirir los documentos de manera no gratuita por lo que está abierta a todo el público.

4- *Employing people. Contracts of employment and working hours.* Gobierno del Reino Unido. [en línea] < <https://www.gov.uk/browse/employing-people/contracts> > [Fecha de consulta: 13/05/2015]

- **Autoría y edición:**

La autoría de esta fuente de información pertenece al Gobierno del Reino Unido como institución, ya que se trata de un recurso creado y presentado por el mismo Gobierno. De igual manera ocurre con la figura del editor; éste no existe como tal pero el Gobierno del Reino Unido hace las veces, puesto que es el único nombre o firma que aparece en el recurso electrónico.

- **Propósito y objetivo:**

El propósito y objetivo de esta fuente de información es el de proporcionar información sobre la legislación laboral en el Reino Unido a la población del país y a cualquier usuario que pueda estar interesado. El objetivo es presentar esta información de manera clara y llana para que así cualquiera pueda informarse a partir de explicaciones y no a partir de la norma o ley directamente, ya que éstas pueden resultar incomprensibles en ocasiones. En resumen, se propone acerca la norma y la legislación a la gente de a pie de manera que las regulaciones que tienen que ver con el Empleo lleguen al mayor número de usuarios posible.

- **Contenido y organización:**

La fuente de información contiene básicamente todas las leyes y normas en materia de Empleo en el Reino Unido. Este contenido se presenta en forma de índice (de la A a la Z) con un total de diecinueve entradas que se subdividen dependiendo de las categorías que existan dentro de la misma. La información se

presenta en forma de redacción o esquema y, algunas veces, va acompañada de la ley o norma de forma adjunta. Además, dentro de la explicación más teórica en la que se expone el funcionamiento de la ley o norma, también incluyen recomendaciones que permiten comprender mejor el funcionamiento real de la ley y saber a qué casos se refiere sin dar lugar a confusiones o malinterpretaciones.

- **Utilidad:**

Esta fuente de información puede ser de gran utilidad para el traductor jurídico, ya que es una herramienta de documentación fiable y que proporciona una información veraz y rigurosa sobre el funcionamiento de las políticas de Empleo en el Reino Unido. Además, cabe destacar que el lenguaje utilizado para exponer el funcionamiento de las leyes es simple y cercano lo que permite al usuario comprender fácilmente el contenido del documento legislativo original (mucho más complejo) sin necesidad de dominar la terminología del campo o disponer de conocimientos jurídicos.

- **Fecha de publicación:**

No se muestra una fecha de publicación pero sí una fecha de actualización que nos permite averiguar si la información presentada es actualizada periódicamente y tener constancia de que existe una revisión constante de la información.

- **Forma o soporte:**

La fuente de información se presenta como un recurso en línea por lo que es accesible a todo el público sin necesidad de estar registrado o de tener que adquirir la información de manera no gratuita. Además, la organización de la interfaz es muy clara y jerárquica por lo que el acceso es realmente sencillo.

## 7. CONCLUSIONES

Del presente Trabajo de Fin de Grado sobre el Análisis y selección de fuentes de información para la traducción jurídica de contratos laborales del inglés al español se obtienen tres grandes conclusiones cada una definida por un factor distinto. La primera tiene que ver con el cumplimiento del objetivo que se proponía al inicio; la segunda, atañe a la aportación que este trabajo ofrece al ámbito de la traducción jurídica de contratos laborales y, por último, la tercera conclusión recoge la valoración personal que como autora me gustaría compartir sobre el significado de la realización de este proyecto de final de Grado.

Como decíamos, el objetivo inicial de este trabajo era el de crear una selección bibliográfica de distintas fuentes de información que fueran útiles y prácticas en la tarea de traducir un documento jurídico como es el caso de los contratos laborales, ya que en ocasiones el traductor jurídico profesional o el aprendiz, se encuentran ante una situación de documentación un tanto complicada. Por ello, se hizo un recorrido a lo largo del marco más teórico del trabajo en sí, tratando la historia de la disciplina, comentando las particularidades de la misma y definiéndola en todo su conjunto para tener claro donde nos encontrábamos. De esta manera, se cumple el propósito de enmarcar teóricamente la traducción jurídica como una forma especializada de la traducción para, a su vez, abarcar la traducción de contratos laborales como un género especializado de la traducción jurídica. Así, el traductor que se enfrente a una traducción de esta índole será capaz de manejarla con unos conocimientos teóricos más profundos y sólidos siendo consciente de la tipología de texto que tiene delante.

Por ello, veo alcanzado este segundo propósito y es que la selección bibliográfica final presenta una lista de fuentes de información muy variadas que cubren distintos aspectos de la traducción como son la información documental (funcionamiento de los ordenamientos jurídicos, reformas y/o modificaciones en referencia al Derecho laboral, diferencias entre las políticas de empleo en España y en el Reino Unido, etc.); la información lingüística y terminológica fundamental en traducción jurídica para evitar denominaciones o interpretaciones erróneas por culpa de una mala traducción y, finalmente, la

información práctica como pueden ser textos paralelos que sirvan de guía a la hora de traducir un documento legal. Por tanto, la selección bibliográfica que cuenta con un total de dieciséis fuentes de información que abarcan distintas cuestiones implicadas en la traducción jurídica se considera como una herramienta óptima para el trabajo de un traductor en este ámbito, ya que le permite agrupar fuentes de información distintas en un mismo listado y facilitar así la compleja tarea de documentación.

En último lugar y como valoración personal, me gustaría comentar que el resultado final del proyecto ha sido satisfactorio porque he cumplido con lo que me proponía al inicio que consistía en crear una selección de fuentes de información que resultaran realmente útiles a la hora de llevar a cabo la traducción de un contrato laboral. Durante el proceso de elaboración del trabajo y a la hora de seleccionar y analizar las fuentes de información solo me decantaba por aquellas que realmente aportaban información pertinente, de calidad y sumamente necesaria que cursando mis estudios había echado en falta a la hora de realizar una traducción de este tipo. Es por ello que encuentro útil y práctica la elaboración de este trabajo, ya que puede funcionar como herramienta de trabajo para un traductor jurídico a la hora de documentarse sobre la traducción específica de contratos laborales del inglés al español.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **1. Obras citadas:**

- Alcaraz Varó, Enrique y Hughes, Brian. (2002). *Legal translation explained*. Manchester, UK [etc.]: St. Jerome. (Translation practices explained; 4). ISBN 1-900650-46-0.
- Borja Albi, Anabel. (1998) “La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales” [en línea], En: Antonio Gil y Leo Hickey, eds. Centro Virtual Cervantes. *Aproximaciones a la traducción*. Madrid: Instituto Cervantes. <<http://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>> [Consulta: 11/01/2015]
- Bestué Salinas, Carmen. “Las traducciones con efectos jurídicos: estudio de la traducción instrumental de las ciencias de programas de ordenador”. Directoras: Mariana Orozco Jutorán y Olga Torres-Hotench. Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Traducción e Interpretación, 2009.
- Borja Albi, Anabel y Prieto Ramos, Fernando, eds. *Legal Translation in Context: Professional Issues and Prospects*. New Trends in Translation Studies Series vol.4. Oxford, Bern, New York: Peter Lang, 2013. ISBN 978-3-0343-0284-5.
- Falzoi Alcántara, Carmen (2005) “La traducción jurídica: un intercambio comunicativo entre sistemas” [en línea]. En: María Luisa Romana Romana García, María Luisa [ed.]. *II AIETI: Actas del II Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación*. Madrid, 9-11 de febrero de 2005. Madrid: AIETI. ISBN84-8468-151-3. P. 760-768 <[http://www.aieti.eu/pubs/actas/II/AIETI\\_2\\_CFA\\_Traduccion.pdf](http://www.aieti.eu/pubs/actas/II/AIETI_2_CFA_Traduccion.pdf) > [Consulta: 12/01/2015]
- Gallardo San Salvador, Natividad. (1998). “Enseñanza de la traducción técnica: la formación de traductores no especialistas” [en línea]. En: Antonio Gil y Leo Hickey, (eds.). *Aproximaciones a la traducción*. Centro Virtual Cervantes. Madrid: Instituto Cervantes. <<http://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/gallardo.htm>> [Consulta: 11/01/2015]
- Kreutzer, Martin y Neunzig, Wilhem. (1997) “¿Traductores especializados o especialistas en traducción?” [en línea]. En: Montserrat Bacardí, ed. *II Congrès Internacional sobre Traducció Abril 1994: Actes*. Bellaterra: UAB, Departament de Traducció i Interpretació. P. 105-114. <[http://ddd.uab.cat/pub/l1libres/1994/25/conintra\\_a1994\\_2.pdf](http://ddd.uab.cat/pub/l1libres/1994/25/conintra_a1994_2.pdf)> [Consulta: 09/01/2015]
- Montesquieu, Charles (1989). *The Sprit of Laws*. [en línea] En: Ann M. Cohler, Basia C. Millers y Harold S. Stone. Cambridge. (eds.). Cambridge University Press. (Cambridge Texts in the History of Political Thought).

<[https://books.google.es/books?id=F8xEX8uw8C&printsec=frontcover&hl=e&source=gbg\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?id=F8xEX8uw8C&printsec=frontcover&hl=e&source=gbg_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)>  
[Consulta: 16/01/2015]

- Šarčević, Susan. (2000) “History of Legal Translation”. En: Susan Šarčević. *New approach to legal translation*. The Hague [etc.]: P. 23-55. ISBN 90-411-0401-1

## 2. Obras recomendadas en el apartado 6:

- ALCARAZ, Enrique. *Diccionario de términos jurídicos inglés/español*. Martín Mateo, Ramón (pról.) 11ªed. Barcelona: Ariel, 2012. 1066p. ISBN 978-8434-432-635
- BODOUICHIAN SAÏZ, Véronique. *Diccionario jurídico-empresarial español-inglés-español*. Madrid: Fundación Confemetal, 2000. 347p. ISBN 978-8495-428-035
- BORJA ALBI, Anabel. *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*. Publicacions de la Universitat Jaume I; Madrid; Edelsa, 2010. 176 p. ISBN 978-8477-1104-46
- BORJA ALBI, Anabel; MONZÓ, Esther. “Organització de corpus. L’estructura d’una base de dades documental aplicada a la traducció jurídica”. *Revista de llengua i dret*. Núm. 34 (Diciembre 2000), p.9-21
- DAHL, Henry S. *McGraw-Hill’s Spanish and English legal dictionary: Dahl’s abridged law dictionary*. Boudreau, Tamara (coord.). New York [etc.], McGraw-Hill, 2004. 490p. Col. XXI. ISBN 978-0-07-178362-0
- *Employing people. Contracts of employment and working hours*. Gobierno del Reino Unido. [en línea] < <https://www.gov.uk/browse/employing-people/contracts> > [Consulta: 13/05/2015]
- *EuroVoc*. Tesoro multilingüe de la Unión Europea [en línea] <[http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/download/subject\\_oriented&cl=en](http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/download/subject_oriented&cl=en)> [Consulta: 09/03/2015].
- Gobierno de Canadá. *Termium Plus. Base de datos terminológicos y lingüísticos del Gobierno de Canadá*. [En línea]. Ministerio de Empleo de Canadá. Oficina de Traductores de Canadá, actualización 15/04/2015. < <http://www.btb.termiumplus.gc.ca/>> [Consulta 02/03/2015]
- *IATE*. Base de datos terminológica multilingüe de la UE. [en línea] <<http://iate.europa.eu/SearchByQueryLoad.do?method=load>> [fecha de consulta: 10/03/2015]
- *Legislación, órdenes y normativa*. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Gobierno de España [en línea] < [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_leyes/](http://www.empleo.gob.es/es/sec_leyes/) > [Consulta: 13/05/2015]

- *NATLEX*. Base de datos sobre la legislación nacional del trabajo, la seguridad social y los derechos humanos. [en línea]. Organización Internacional del Trabajo (OIT).< [http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home?p\\_lang=es](http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home?p_lang=es) >[Consulta: 10/03/2015]
- *N-Lex*. Portal Común de Acceso a la legislación nacional. Unión Europea. Eur-Lex [en línea]< [http://eur-lex.europa.eu/n-lex/index\\_es.htm](http://eur-lex.europa.eu/n-lex/index_es.htm) >[Consulta 09/03/2015]
- *OneCle. Business Contracts*. [en línea]< <http://www.onecle.com/> >[Consulta: 06/03/2015].
- VALVERDE, Antonio y GARCÍA, Joaquín. *Glosario de empleo y relaciones laborales*. Madrid: Mundi-Prensa Libros SA, 1998. 388p. ISBN 92-828-0952-2
- WILLIAM, Davis. *A guide to UK Employment Law 2014*. [en línea]. London: Kemp Little, 2014. 88 p.  
<[http://www.kemplittle.com/cms/document/Guide\\_to\\_UK\\_Employment\\_Law.pdf](http://www.kemplittle.com/cms/document/Guide_to_UK_Employment_Law.pdf) > [Consulta: 14/05/2015]